



Diez y seis - miércoles.

EL CUARTO, VEINTI  
TRES DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y SEIS.

adonde mas combenga para que se pague y se pague presente las Redem  
ciones de don Don Lorenzo = Segun mas largamente se fiere el dho Don  
Antonio Ruiz en la expresada Cuenta y Relacion suada, y en la que  
le acompaña, y le asermitido dho Don Joseph Gonzalez de la Cuesta,  
como tal Afente que contendido en ello, y por de dho y confiado = de  
Villa acorda aprobar y approve las referidas dos Cuentas y Relaciones,  
tauno queda el dho Don Antonio Ruiz, y la otra que le asermitido el dho  
fuerdo Afente, entodo y por todo como en ellas se contiene, y declaro haver  
cumplida el dho Don Antonio Ruiz con el encargo que asermitido para la  
afencia y salidad de las Redempciones de don Don Lorenzo, y que los  
Referidos Señores Señores, Don y Señores, en quese dulta al cam  
zado y le asermitido, todo y entodas al depositario de dho caudales  
para que se entodas en el dho dho de dho dho, y se haga cargo de dho De  
posito en la Cuenta de este presente año: Cuias dos Relaciones conseriti  
monio en ellas se asermitido se entodas en dho dho, y dho se asermitido  
guen a dho Depositario para que le ponga con dho sus Cuentas, y en  
ellas conseriti Redempciones, y lo que se asermitido y consermitido  
en ellas = y asi mismo se entodas y pongan en dho dho de dho dho  
las referidas quatro Copias traidas, asi de dho Don dho, y punto  
dho, como de sus dos Redempciones, para que en ella permanezcan  
perpetuamente, para que conseriti hauese Redimido.

En este Caudal por Don Pedro Antonio Baca Alguacil Mayor de dho dho, se  
presento una Copia traida de una Escripura al parecer otorgada  
en esta dho en dho y dho de dho pasado de dho, que  
Juan Cabera Escrivano de dho Numero de dho, por dho  
Juan Antonio Rodan Veran de la dho de Canabury, por dho con  
tado parece que en Cantidad de dho dho, fia dho Don dho  
a que dho, en dho empleo de Alguacil Mayor de dho, y dho  
cuyo es la dho de dho, Don, fies y cumplidamente, como dho y  
es obligado, y a pagar quales quise cantidad de dho maravedis  
en que fue multado y condenado, y estar a Residencia, con  
sumision de dho dho y hipoteca especial de dho dho de dho dho  
res que se para tiene y posee en dho dho de dho dho de dho  
segun y como mas largamente se expresa en dho Copia de dho dho  
escripura al parecer dada por dho Escrivano, la que se pone en dho  
te libro Capitular y en quatro folios, son las que conseriti en dho

Agua la copia de la Escrip.

Removida de la expresada copia de dho Escripura, chufecido

Dn Pedro Antonio Baca pide que se le conceda el cargo de Conde de Segovia y se le  
 quite por las fianzas que debe dar para el no ser de sus em-  
 ples de Alguacil mayor de la Villa contra Alcaidia de la Carcel  
 de ella, y estar en su residencia y pagar el sueldo y ser ten-  
 riado, y de lo que ha cumplido con las fianzas que se le dieron  
 y visto y conferido de ello. La Villa acordó aprobar y aprobo  
 la dicha escuipura de obligacion y fianza que asi da el Sr Dn  
 Pedro Antonio Baca para el no ser de sus empleos, entor-  
 y por ende segun y como en la copia que se presento de  
 la escuipura constare ser cierta, y declaro y declaro haue  
 cumplido con las fianzas que debe dar y esta mandado, y que  
 y pre de otros empleos

Con esto se sacaron escuipuras y lo firmaron

Dn Dn Ramon de Mesa y Dn Pedro Ant. Dn Antonio  
 y Mesa y y Gami y Dn Antonio  
 Dn Vicente Infante Dn Antonio de Mesa y Dn Antonio  
 Dn Antonio de Mesa y Dn Antonio de Mesa y Dn Antonio  
 Dn Antonio de Mesa y Dn Antonio de Mesa y Dn Antonio

Domingo Garcia  
 y Moreno

En la Villa de Segovia en trece dias de octubre de mill setecientos  
 sesenta y seis años, se juntaron a Cavildo los señores Condes de  
 Segovia y de Guesca, contra Juan de Mesa y con su fianza, con lo que  
 queda por hacer hecho, de Orden de este Consejo. Alcaidia de la  
 Carcel de esta Villa, es de aver el Sr Dn Ramon de Mesa y Ca-  
 llado abogado de los Reales Consejos de esta Villa. Dn Pedro Antonio  
 Baca, Alguacil mayor de esta Villa. Dn Antonio Pardo de Castro Alcaidia  
 de la Carcel y Procurador Sindical nombrado por este Consejo. Dn Juan  
 de Mesa y de Mesa. Dn Juan de Mesa y de Mesa. Dn Antonio de Mesa y  
 de Mesa. Dn Joseph Sanchez Aguayo, tenedor de la Villa. Dn Pedro de  
 Mesa y de Mesa. Dn Antonio de Mesa y de Mesa. Dn Juan de Mesa y  
 de Mesa. Dn Antonio de Mesa y de Mesa. Dn Juan de Mesa y de Mesa.  
 por el comun. y Dn Ventura Moyano procurador Sindical

brado por dho Común, y así juratos, juraron, confirmaron, y acordaron lo siguiente

Tratase en este Cavildo como D<sup>no</sup> Juan Dimissio fue teniente de la  
renta de Regalia de quema de vino para Aguediente, mistela,  
Ronis, y demas licores de la villa y su término por espacio de  
trece años que cumplieron hasta fin de Diciembre de setenta y  
siete, en que se cumplió de noventa y cinco y cincuenta y siete, en que  
se fue renovada a terreno temido en esta forma: Los seis mil  
novecientos cincuenta y ocho reales de renta que pertenecieron  
a la Real hacienda, por la cuota y extensión del Estanco de  
Experiencia: y los cuatro mil noventa y uno y setenta y siete  
por sobrante pertenere a este Consejo; vedase sacar a pregon todos  
los años para Syay, quien haga alguna falta, y haviendo confesado  
que de ello se la villa acordó se saque a pregon la Real renta  
de Regalia de quema de vino para el año proximo venidero de  
seis mil setecientos y setenta y siete, para desde primero de Enero hasta  
fin de Diciembre del presente año, y desde mitades de los años que de  
ahora en adelante se fueren en el año de noventa y cinco y cincuenta y  
siete, y que el Sr. Consejo se sirva de mandarlo así cumplir, y los  
autores que desobedecieren, se guaranien con D<sup>no</sup> Juan Miguera y Ana  
de la Diputación de este Consejo

Tratase en este Cavildo en un punto de seguir o dejar, la compra de trigo  
que se está haciendo para el barto del Pan de la villa, y se halla un  
pensa desde la formación del testimonio de D<sup>no</sup> Juan Miguera y Ana  
haviendo confesado que de ello se la villa acordó que se continúe  
siempre la suspensión de dha compra, atento al mucho que se ha comprado  
de trigo, y depositado en las Aguas que se están experimentando

Tratase en este Cavildo en un Memorial que en el Ayuntamiento de San  
Antonio fue de cargo de D<sup>no</sup> Juan Dimissio, y que con el mismo fin se tenia  
actualmente el cargo de Sindico Procurador de la villa por un  
barramito de este Consejo, y haviendo referido dho empleo algunos  
años, cumpliendo con la obligación en que se constituyó y haviendo  
experimentado grave perjuicio en su salud, y otras razones que  
expone, y pide se le libere de dho cargo, y haviendo con lo  
de dho Memorial se la villa acordó admitir y admitir a dho D<sup>no</sup> Juan Dimissio  
de cargo de Sindico Procurador de la villa, y que se le libere de dho empleo de Sindico  
y a dho Sindico de la villa, atendiendo a las razones que expone  
en este Cavildo por los dchos Diputados y Procurador Sindico del Común  
se presento un testimonio al parecer dado por D<sup>no</sup> Manuel de  
de Thomas Montañudo en la Cámara de los señores de la Real Audiencia  
de la Charrilleria de la villa de Granada, sustra en el día  
de quince de Septiembre proximo pasado de este presente año, y en este



SELECCION QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SANTA Y SEIS.

que en tanto se oviere por el Real Acuerdo en vista de la Representacion hecha por este Consejo de los arautos de dicho Diputado y Sindico, por el qual, con otras papeles quedo Real Acuerdo es sueldo mandar se haga saber a don Antonio Tuir de Castro dimita el empleo de Regidor, y el de Sindico Procurador y eligiendo quedante con este, tome el asiento despues de los Diputados, y lo mismo ejecute el que se nombra en su lugar en cargo de el en el empleo de Regidor, y hauiendo con ferido en ella la Villa acordado que en atencion a hauierse despedida el dho don Antonio Tuir de Castro, de ejercer el oficio de Procurador Sindico, como consta del Acuerdo antes, y por el tanto no tener que practicar la defension de tal empleo, para llenar el Buco de la dha, sea que testimo de el y del dho Acuerdo, como de el presentado por dichos Diputados, y en el entretanto que durare esta dha, D. Benigno Moyano Sindico del Comun, ejera este encargo, y

selecciones de la dha y la dha  
Causa Cavida por D. Pedro Martinez Diputado nombrado por el Comun en virtud de el dho Acuerdo en Lince el mes de mayo de este año, a nombre de sus compañeros que se hallaron presente manifesto a la dha Ayuntamiento del dho, que en viendo el dha y concurrencia, asi a los Cavidos celebrados para las sacas de Maiz, como a los de granos, precios de Pan, como a las ley de regulacion de los deutos que son para Perros de el comun estavan contrarios a favor de el dho dho, no se les havia visto a la boca del testimonio de dha Ayuntamiento, que no solo no havian firmado, sino tampoco lo havian hecho a duplica dirigida con el dho Ayuntamiento de la dha de Cor, en virtud de la dha Ayuntamiento de los puntos para poder la dha para el reparacion de Corredores para la dha, hallandose ynteligente y prevenido asi para dha expedida por el dho Ayuntamiento de la dha de Corredores del Reyno, y que por el dho

SELLO CUARTO, VEINTI  
TENA RAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y SEIS. 7



dese testimonio de lo que se ha pasado orden con yntencion de ella  
y de como ha uano conuenida a lo antes <sup>se</sup> y no se ha uano ritedo  
alora se ha, y ha uano conuenido de ello = La dilla acordó de  
de a los dhos Diputados del Común el testimonio que piden  
En este Cauitao se hizo presente por el Sr. Conde, como ha uano mucho dho  
que en representacion de los Diputados y Sindico Personero se debe  
Común, se ha uano por la dilla acordada verbalmente que pa  
ra evitar longueas perjurias que se estauan requiendo, asid  
comun como a los caudales de propios y com. de este Conrejo,  
en el continuo y en bese de fraude de Carnes, pesando y tendien  
do en la Casa los verinos, como en las Carnes en dho pu, <sup>ca</sup> lade  
Canero, Baco, y a uando de uela; se ha uano nombrado para el Telo y  
Cuidado de evitar dho fraudes a el Aguacil maior, y en escu  
con señalam. de dho ducados anuales acadauos, para que con este  
extimula se uen con la diuera que con dho pondia, representen  
do para su abono y aprouacion, adonde con biniese, y que en el  
enre tanto se les satisficra del mismo cum <sup>to</sup> que se comenica en lo dho  
de Alcaudal y propios, y que con efecto ha uano a su uoluntad co  
no uido de la contencion y aumento por dho de dos Meses, y no  
ha uano esta dilla acordada formalmente, lo que se ha de  
ha uano de escudado dho nombrados en las Continuas  
bat, se ha uano de escudado dho nombrados en las Continuas  
Rondas que antes ha uano, dando lugar a que algunos de los  
Diputados se que para a dho dilla de la dilla de Telo, y que ha  
uendo recargado por esta dho dilla y motius de que se, se  
ha uano de escudado de la dilla de Telo, y que ha  
Teruado el dho dilla de Telo, y que ha  
mun y se ha uano de escudado dho y otro en facilitar la  
aprouacion anteriormente referida, y mucho mas lade  
siempre que a enuenido, ha uano de la diuera con que  
ha uano dado principio, lo que a uano se ha uano para que  
se acordare lo que se uenja por Comu y ha uano con efecto  
de ello = La dilla acordó de se haga con efecto la representacion

defeida en los terminos que antes se trato y ahora se a de  
cho presente, y en el entretanto por dho. Consejo de Indias  
encargue, No omitan diligencia que conduzca a la solitud  
y de la contenenion de fraudes e apropiados  
de onesto sacaus este Cauda y confirmacion

Se digno  
D. Juan Ramon de Orea y Caro  
D. Pedro Antonio de Narvaez y Carbajal  
D. Antonio de Gamiz Navar  
D. Miguel de Herrera  
D. Juan Antonio de Comacho  
D. Antonio Aguilera  
D. Juan Carrillo de Serrano  
D. Ventura Moyano  
Domingo Barua  
y Arenas

En villa de Puja en diez y siete dias de octubre de diez e siete  
serenta y seis años, se juntaron a caudales los señores Consejo de Indias y de  
Castilla como lo han deuso y costumbre e con llamamiento que dio  
hauer hecho de Orden del Rey e Consejo de Indias, de los señores de  
Consejo, es oiauer el Sr. D. Juan Ramon de Orea y Caro abogado  
leales Consejo de Indias, D. Pedro Antonio Baza Alguacil  
maior, D. Antonio Ruiz de Castro Alguacil maior y letrado = D. Juan  
de los Gamiz = D. Juan Miguera y Otazua = D. Antonio de Gamiz  
uaga y D. Joseph Sanchez Aguilera Regidores = D. Pedro Martine  
de Alaua = D. Juan Antonio Comacho = y D. Juan Carlos Serrano  
radores nombrados por el Comun = y D. Ventura Moyano Pro  
sindico nombrado por dho. Comun, y qui juntos trataron, con  
y por y a los señores boz

de oneste estado en lo y concurria a este Cauda D. Juan Ballejo, Regidor  
de la Villa acaudo que respecto de hauer estado el pueblo de soldades  
al presente sale a demercurial cada auosca, como y por  
el Cauda de dha. experia, se uenda en esta villa cada

Sic Tabon,

4

El Tabon Patronazgo de Onas, aprario de Serentay qua  
 no mid queprozoria vedada de Navarra, y sea el quateperbe  
 nere por elre pseudo precio aquevate el dho, de lo qual dho,  
 tendoz adopagar todos los reales dnos ympuestos en dho Tabon  
 y y el dho de que sea dho Conros  
 a con esto sea caudo este Cavildo y lo firmaron

Sr. D.º Don Ramon de Uda <sup>Don Pedro Ant.</sup> Don Antonio  
 y Caro <sup>Don Carlos</sup> <sup>Don Juan</sup> <sup>Don Juan</sup>  
~~Don Ande de Uda~~ ~~Don Pedro~~ ~~Don Juan~~  
~~Don Camar~~ ~~Don Pedro~~ ~~Don Juan~~  
 Don Antonio de ~~Don Pedro~~  
~~Pamier Navas~~ ~~Don Pedro~~  
 Don Pedro Marz <sup>Don Juan</sup>  
 de Alava <sup>Don Pedro</sup>  
 de Navarra <sup>Don Juan</sup>  
~~Don Juan~~ ~~Don Pedro~~  
~~Don Juan~~ ~~Don Pedro~~  
 Don Juan Antonio Antonio Casilla  
 Camacho  
 Domingo Carua  
 de Morena

En la Villa de Lugo endiez y ocho dias doctores de Octubre de mill y siete  
 cientos setentay seis años, se juntaron a Cavildo los S.<sup>tes</sup> Conros de los  
 y Regimiento de Navarra, como se ve de este y en tumbae con llamamiento  
 y guarda fe haver hecho Agustín del Real Portero de dho Cavildo, es a sa  
 uer el Sr. D.<sup>º</sup> Ramon de Uda y Caro auogada de los reales Conse  
 los Conros de Navarra = Don Pedro Antonio de Alava = Don  
 Antonio Ruiz de Castro Alferca maior y leal = Don Antonio de Uda  
 Garnir = Don Juan Illigosa y Arana = Don Antonio de Garnir Na  
 uas = Don Joseph Sanchez Aguiar = y Don Vincente de Flores y Ocampo  
 Regidores = Don Pedro Martiner de Alava = Don Antonio de Aguiar  
 ra señoral y Don Ant.<sup>º</sup> Casilla, Diputados nombrados por el comun.  
 y asi juntos trataron con finision y otorgaron lo sig  
 La Villa acoado, unida con los tres Diputados de el comun y a sa sa  
 seabra el dho Cavildo de los de el Sr. de Navarra, y del Sr. de guerra  
 y se unieron a dho Cavildo de Navarra de guerra



SEILLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS E OCHO, SANTA Y SEIS.

Depositos en las caudales... para que con los demas... que se tiene en el poder... mejor calidad... mas comun... para que con los demas... La Villa acordó... que hubiere en Oro... para que se duca cantidad...

y que de reintegrado... de comento se cauda este Caudal y lo firmaron

Don Ramon de... Don Pedro Ant... Don Antonio... Don Juan... Don Pedro... Antonio Aguilera... Antonio Carrillo

Don Domingo... Don Lorenzo

Contadilla a Suizo en veinte y dos dias... de los... con... mamuerda que dia se hauea hecho... de el... es para...





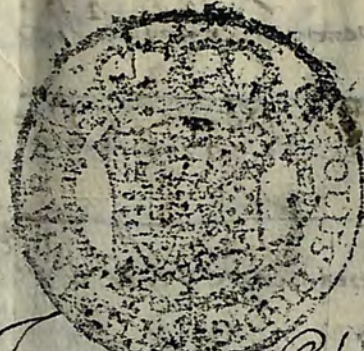
EL Sello Quarto, Veinte y Seis Centos y Seis

de Cortes de Abavilla que al presente se tiene la Indiferencia por auer  
 ra del Comarcal don Pedro Antonio Baza Alguacil Mayor de  
 Antonio Ruiz de Carrizosa Alcaide Mayor y de don Vicente y n. f. de  
 don Antonio de Teles y de don Juan de Aguirre y de don Vicente  
 de Torres y de don Pedro Regidores = don Pedro Martin de Alava = don  
 Antonio de Aguirre de Sevilla = don Juan Antonio Camacho = y don Ben  
 can de Sevilla Diputado nombrado por el Comarcal = y don Ben  
 can de Sevilla Procurador Sindico nombrado por dicho Comarcal  
 y y para juntos, tratados, confederaciones y acordaron lo siguiente  
 por ende en este Cavildo de fechos de memoria de que en el mes de  
 febrero de este año de mil ochocientos y ochenta y siete  
 se acordó por tenidos labradores, Peñafiel y de  
 tener de Abavilla y jurisdicción en que piden de este prestado  
 deigo del Pósito del Pan de ella para comprar los dizechos  
 que se piden tienen y no tener tanto por ello y se hacen obligados  
 a pagar con su redimir de cada por tanto por haber de los  
 empréstitos para el día de hoy en tanto que el año que viene de  
 mil ochocientos y ochenta y siete, con hipoteca especial de  
 dichos bienes que se piden tener y poseer y dicho  
 y con fecho de este año de mil ochocientos y ochenta y siete  
 de don Pedro Procurador Sindico nombrado por el Comarcal, que para  
 el fin que se piden y obligados a pagar con lo que se piden y de  
 más común lo que entra en cada Memorial y con unicon  
 y valano en caso de ausencia como a cada uno, y en un  
 de la licencia que esta concedida por el Sr. Intendente y Super  
 Gral de la Real Audiencia de Sevilla, por el Sr. Subdelegado de los  
 Pósitos de Andalucía, libran y libro prestados de dicho Pósito  
 a los que aquí se continúan, las cantidades de obisgos siguientes

- |    |                                                      |       |
|----|------------------------------------------------------|-------|
| AD | Rosa Calbo Viuda de Juan Calmaena: 1 ph y            |       |
|    | Antonio Calmaena y Paula Morales su mujer            |       |
|    | se les libra de renta de 2000                        | 8070- |
|    | a Leonor de Rosa Viuda de Juan Juan Ramirez, P. 1 ph | 8020- |
|    | a Felipe Jimenez Montero: Juan Gomez Arcañal         |       |
|    | Manuel Jimenez Montero y Sumera: Juan y unca 1 ph    | 8045- |
|    |                                                      | 8135- |

a Alonso Canuelo Zenuera y Sumuget, <sup>2</sup> Veinte y tres	8135-
a Ba <sup>me</sup> Borrays Zamora: Juan Miguel Dadon: y Sumuget: Veinte y tres	8020-
a Juan Rodriguez Almonar: Juan de Plata: y Sumuget: Veinte y tres	8020-
a Diego Sanchez de Aguayo: Treinta y seis	8036-
a D <sup>no</sup> Joseph Medina y Sumuget, Quarenta y tres	8040-
a Anacletia Calbo Vidua de Pedro Juan Serrallina: Juan y J <sup>co</sup> Calbo: y Juan Gomez Serrallina: Treinta y quatro	8021-
a Juan Vaca Betan: Juan Garcia Garcia: y Sumuget: Treinta y tres	8050-
a Pedro Lino Jota: Juan Jimenez de Salamanca: Juan Calbo Almonar: y Sumuget: Juan Lino Jota: y Juan Lino Jota: Treinta y tres	8075-
a Juan de Meris y Sumuget, Treinta y tres	8030-
a Juan Luis Abad y Sumuget, Veinte y tres	8020-
a Juan Manuel Serrallina: Lorenzo Perez: y Sumuget: Treinta y tres	8030-
a Juan Madales y Sumuget, Quarenta y tres	8040-
a Juan Antonio de Arenas el Viejo: Juan Manuel Calbo el Mayor y Sumuget: Treinta y quatro	8021-
a Juan Sedonier Almonar y Sumuget Veinte y tres	8020-
a D <sup>no</sup> Estuan de Almonar Almonar: y D <sup>no</sup> Juan de Almonar: y D <sup>no</sup> Juan de Almonar: Treinta y quatro	8021-
a Juan Menor de Aguilera el Viejo Treinta y tres	8050-
a D <sup>no</sup> Sanchez de Canete el Mayor: Felix de Almonar y Sumuget: Treinta y tres	8030-
a Juan Gomez Camacho: Miguel Vaca: Pedro Jimenez Almonar: Juan Vaca Gutierrez: y Sumuget: Treinta y tres	8040-
a Juan Antonio Garcia Hidalgo y Sumuget, Treinta y quatro	8021-
a Juan Joseph Lopez Rey y Sumuget Treinta y tres	8050-
a Juan Bermudez Serrallina y Sumuget Treinta y quatro	8021-
a J <sup>co</sup> Luis de Almonar: Antonio Luis de Almonar: y Sumuget: Treinta y quatro	8021-
a Gaspar Sanza Santaella el Mayor y Sumuget, Treinta y tres	8030-

a Juan Jimenez Tasis y sumug <sup>2</sup> Treintay seis <sup>18</sup>	2880-
a Juan Jimenez Montefio el menor y sumug <sup>2</sup> Perri sefanezal	9=36-
a D. proual de los Reos y D. Juan de Nalenzuela Padua Venite y quatro <sup>19</sup>	8020-
a Joseph Garcia hirs forai Antonio Lopez Gil el m <sup>r</sup> : y sumugeras: Venite <sup>19</sup>	8020-
a Nph Senans Calbo y sumugera, Venite <sup>19</sup>	8020-
a Juan Gamboa el Viejo Venite y quatro <sup>19</sup>	8021-
a Nph de Villa y sumuger, Venite y ocho <sup>19</sup>	8028-
a Simon de Bugos: Juan Jimenez Cabreca: y sumug <sup>2</sup> : Venite <sup>19</sup>	8020-
a Juan Miguele de Gamiz y sumugera, Venite y quatro <sup>19</sup>	8021-
a Fran <sup>co</sup> Hernandez Telimpio el maior y sumug <sup>2</sup> , diez <sup>18</sup>	8040-
a D. Maria de Leyba, Viuda de Juan Luis Cortalbo Venite y quatro <sup>19</sup>	8021-
a Bar <sup>me</sup> Lopez: Miguele Zamora: Lorenzo Parra: Juan de Aguilera Ternache: y sumug <sup>2</sup> : Treintay dos <sup>18</sup>	8030-
Juan Nph de duque Guierrez: Pedro Baptista: y sus mugeras: Venite y quatro <sup>19</sup>	8021-
a Luis Jim de la Cortilla y sumugera, Venite <sup>19</sup>	8020-
a D. Ana de Lea Viuda de D. Juan de Torres: Fran <sup>co</sup> Lopez y sumugera: Venite y quatro <sup>19</sup>	8021-
a Juan Leon el maior: Juan Leon el menor: y sus mugeras, Venite y quatro <sup>19</sup>	8021-
a D. e. Sirenia: Juan Cordon: y sumugeras: Venite <sup>19</sup>	8020-
a Fran <sup>co</sup> Miguele Perez de Tarr: Juan Gonz <sup>2</sup> Santaella: Juan Honorio Perez: y sumugeras: Treintay seis <sup>18</sup>	8036-
a Juan de Castro Alcala y sumugera, Venite <sup>19</sup>	8020-
a Pedro Bermudez de Matina y sumug <sup>2</sup> : Venite y quatro <sup>19</sup>	8021-
a Joseph Calbo de Flores: Juan Joseph Calbo: y sus mugeras: Venite <sup>19</sup>	8020-
a Juan Sanchez de Canete y de la Rosa: Luis Pavier San- taella: y sumugeras: Venite <sup>19</sup>	8020-
a Manuel Mayo: Pedro Ruano: y Thomas de Castilla: Se- niete <sup>19</sup>	8020-



Delante maravedis.

ELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

a Juan Ruiz de Leyba: Antonio Louza: y Sumug <sup>es</sup> : Venite f <sup>o</sup>	10444-
a Fran <sup>co</sup> Sevano Santaella: Jph <sup>o</sup> Ag <sup>o</sup> Santaella: y sus mugeres: Venite y quatro f <sup>o</sup>	8020-
a Pedro Joseph de Villa y Sumug <sup>es</sup> , Venite f <sup>o</sup>	8020-
a Juan Lopez Rey y Sumuger, Venite f <sup>o</sup>	8020-
a Estevan Camacho: Juan Ulliz de Molina: y sus mug <sup>es</sup> : Venite f <sup>o</sup>	8020-
a Juan Guerrero el maior: Juan Delgado: y sus mug <sup>es</sup> : Venite y quatro f <sup>o</sup>	8020-
a Mathes Gonzalez: Bas <sup>me</sup> Gonz <sup>o</sup> : Fran <sup>co</sup> de los Leides: y Sumugeres: Venite y quatro f <sup>o</sup>	8020-
a Antonio Lopez: Thomas Mayano: y Sumugeres: Venite f <sup>o</sup>	8020-
a Gaspar Sevano Santaella el me <sup>or</sup> y Sumuger: y Jph <sup>o</sup> Sanchez de Canete el maior, obligando re de mar comun: Venite y quatro f <sup>o</sup>	8020-
a Nronse Sanchez Guillen, y Sumuger, y quatro f <sup>o</sup>	8020-
a Fran <sup>co</sup> Sanchez Guillen y Sumuger, Venite f <sup>o</sup>	8020-
a Jph <sup>o</sup> de Gomez: Juan Cuevas Barrientos: y Sumug <sup>es</sup> : Venite y quatro f <sup>o</sup>	8020-
a Jph <sup>o</sup> de Teay Sumug <sup>es</sup> , Venite f <sup>o</sup>	8020-
a Fran <sup>co</sup> Sevano Santaella y Fran <sup>ca</sup> Camacho Sumug <sup>es</sup> : Venite y quatro f <sup>o</sup>	8020-
a Antonio de Aguilera y Soachina Carr <sup>o</sup> Sumug <sup>es</sup> : Venite f <sup>o</sup>	8020-
a D <sup>no</sup> Joseph Cavallero y Antonio Guisillo de Montaf <sup>o</sup> a Fran <sup>co</sup> Morales y Sumuger, y Juan Pardo de Ullua: Venite f <sup>o</sup>	8030-
a Fran <sup>co</sup> Ballesteros: Sevano Gonzalez: y	8020-



de este marañón.

SELLO VARTO, VEINTE  
TEMARAVEDIS, AÑOS DE  
MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS. 2

12822

Sumugeres: Veinte f <sup>9</sup>	8020-
a Ben. Cano y Sumuger, Veinte f <sup>9</sup>	8020-
a Xerme Perez de Jaen: Fran <sup>co</sup> Perez & Jaen el menor, y Sumugeres: Veintey quatro f <sup>9</sup>	8024-
a Luis Cavalle herera y Sumuger, diez f <sup>9</sup>	8010-
a Ant <sup>o</sup> Cavalle Senar y Sumuger, Seis f <sup>9</sup>	8006-
a Juan de Molina Tais d <sup>o</sup> me y Sumug <sup>2</sup> , quinze f <sup>9</sup>	8015-
a Jph Cobo Tincor el mayor: Andres de Rueda y Sumugeres: diez f <sup>9</sup>	8010-
a Juan Martin delgado el menor y Sumug <sup>2</sup> , ocho f <sup>9</sup>	8008-
a Pedro Pariz & Leyba y Sumug <sup>2</sup> , diez y seis f <sup>9</sup>	8016-
a Nicolas Cavalle y Sumuger, diez f <sup>9</sup>	8010-
a Feliz Navia y Sumuger: y Ana Nam <sup>2</sup> Rueda de Juan Pignal Bar: ocho f <sup>9</sup>	8008-
a Fran <sup>co</sup> Navia y Sumuger, quatro f <sup>9</sup>	8004-
a Jph y Fran <sup>co</sup> Nunez Castellanos, y Sumugeres: diez f <sup>9</sup>	8010-
a Diego Perez y Sumuger, diez y seis f <sup>9</sup>	8016-
a Martin de Alva deoyans y Sumug <sup>2</sup> , diez f <sup>9</sup>	8012-
a Matheo San <sup>o</sup> de los Moros y Sumug <sup>2</sup> , diez y seis f <sup>9</sup>	8016-
a Jph de Gamie y Sumuger, Seis f <sup>9</sup>	8006-
a Fran <sup>co</sup> y Joseph hinojosa y Sumug <sup>2</sup> , ocho f <sup>9</sup>	8008-
a Fran <sup>co</sup> Martin de Tenorio y Sumuger, ocho f <sup>9</sup>	8008-
a Bar <sup>o</sup> de Navas y Sumuger ocho f <sup>9</sup>	8008-
a Juan Vn <sup>o</sup> San <sup>o</sup> Santaella y Sumug <sup>2</sup> , Seis f <sup>9</sup>	8006-
a Juan Cavallero Espinas el Viejo, diez f <sup>9</sup>	8003-
a Jph Adams y Sumuger, ocho f <sup>9</sup>	8008-

8004

a Antonio Gonz <sup>z</sup> de Perina y Sumuget, diez f <sup>z</sup>	20074
a Thomas de Ortega y Sumuget, ocho f <sup>z</sup>	800-
a Fran <sup>co</sup> Ramirez el menor: Antonia Ramirez: y Sumugetes: Doce f <sup>z</sup>	8008-
a Juan de Contreras y Sumuget, quatro f <sup>z</sup>	8012-
a Juan Tirado y Sumuget, ocho f <sup>z</sup>	8004-
a Juan Gonzalez Bravo y Sumuget, ocho f <sup>z</sup>	8006-
a Proual Rodriguez: Mathes de Capat: y Sumuget: Ocho f <sup>z</sup>	8008-
a Lluques Sei <sup>a</sup> Santaella y Sumuget, ocho f <sup>z</sup>	8008-
a Juan de Monter: Pizente Sanchez de Flores: y Sumugetes: Ocho f <sup>z</sup>	8008-
a Manuel y Juan de Naval Soto, y Sumugetes: ocho f <sup>z</sup>	8008-
a Antonio Gregorio Gonzalez y Sumuget, ocho f <sup>z</sup>	8008-
a Jph <sup>e</sup> Luis Santaella y Sumuget, diez f <sup>z</sup>	8010-
a Piquel Gonzalez el Viejo, Doce f <sup>z</sup>	8012-
a Juan Jph <sup>e</sup> Gonz <sup>z</sup> y Sumuget, seis f <sup>z</sup>	8006-
a Jpha Maria Luisa de Valentin Gonzalez, ocho f <sup>z</sup>	8008-
a Geronimo Diaz: Juan de Espinosa Bejisan: y Sumugetes: ocho f <sup>z</sup>	8008-
a Jhe Tirado y Sumuget, seis f <sup>z</sup>	8006-
a Diego Dominguez de la Sierra: y Agueda de Larena Luisa de Mathes Bermudez: ocho f <sup>z</sup>	8008-
a Pedro de Aguilera y Sumuget, obligan doze de marcomen con los referidos, a Proual San- chez de Canete que Ofereciades, Doce f <sup>z</sup>	8012-
a Ber <sup>me</sup> Minor Aguilera y Sumuget, Doce f <sup>z</sup>	8012-
a Julian Moriel y Sumuget, diez f <sup>z</sup>	8010-
a Gregorio de Laguna Alfeuer y Sumuget, diez f <sup>z</sup>	8010-
a Fran <sup>co</sup> Lopez Rey y Maria Ant <sup>a</sup> Luena Sumuget diez y seis fanegas	8016-
a Joseph Campana y Sumuget, ocho f <sup>z</sup>	8008-

a Juan Lucado de Oruna y sumu <sup>g</sup> , diez f <sup>g</sup>	2929.
a Xavier de Arriola y sumu <sup>g</sup> , diez f <sup>g</sup>	8010-
a Juan Jph Serrano Sanzella: Pblo Luexda: y sumu <sup>g</sup> es: Ocho f <sup>g</sup>	8012-
a Juan Estuan Perez: Pedro Garcia Teresero: y sumu <sup>g</sup> es: diez f <sup>g</sup>	8008-
a Juan Optual Sierra y sumu <sup>g</sup> , diez f <sup>g</sup>	8012-
a Juan Jph Gomez: Diego de Ronda Lomas y sumu <sup>g</sup> : diez f <sup>g</sup>	8012-
a Juan <sup>co</sup> Mase: Miguel Vaca Lintero: y sumu <sup>g</sup> es: Ocho f <sup>g</sup>	8008-
a Antonio Povedano y sumu <sup>g</sup> , ocho f <sup>g</sup>	8008-
a Manuel y Joseph Barrantes y sumu <sup>g</sup> es: Ocho f <sup>g</sup>	8008-
a J <sup>co</sup> Barrantes y Juan Villera: Ant <sup>o</sup> Pae Mase: y sumu <sup>g</sup> es: diez f <sup>g</sup>	8012-
a Lucuis de Leyba: Joseph Lomas: y sumu <sup>g</sup> diez f <sup>g</sup>	8010-
a Blas Munoz y sumu <sup>g</sup> , obligandose a man <sup>co</sup> mencion los referidos, Nicolas Cubas que fue p <sup>o</sup> te fierter, diez y seis f <sup>g</sup>	8016-
a J <sup>co</sup> de Coca y sumu <sup>g</sup> , diez f <sup>g</sup>	8010-
a Juan Vaca y sumu <sup>g</sup> , diez f <sup>g</sup>	8012-
a Pedro Sierra y sumu <sup>g</sup> , diez f <sup>g</sup>	8012-
a Juan Manuel de Rosas y sumu <sup>g</sup> , seis f <sup>g</sup>	8006-
a Antonio, y Jph Sanchez de Canete y sumu <sup>g</sup> es, diez y seis f <sup>g</sup>	8016-
a Diego de Ronda y sumu <sup>g</sup> ocho f <sup>g</sup>	8008-
a Bernabé Murgans y sumu <sup>g</sup> , seis f <sup>g</sup>	8006-
a Joseph Carrillo Lida de Juan de Luque seis f <sup>g</sup>	8006-
a Manuel Carrillo y sumu <sup>g</sup> ocho f <sup>g</sup>	8008-
a Fernando Lucado y sumu <sup>g</sup> , diez f <sup>g</sup>	8010-
a Juliana de Niche y de Juan <sup>co</sup> Carrillo Ferr <sup>o</sup> ; Ant <sup>o</sup> Can <sup>o</sup> San <sup>o</sup> el maior y sumu <sup>g</sup> : diez f <sup>g</sup>	8010-
	28522



Delante marañón.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO D MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

	22522
a Andres de la Cruz y Mellares el ludo, ocho f <sup>9</sup>	8008-
a Jose Molina y Sumuger, tres f <sup>9</sup>	8003-
a Pedro Romero: Manuel Catobres: y Sumugeres: Dora Janez	8012-
a Jph de Gomez y D <sup>a</sup> Maria Gut Sumuger, seis f <sup>9</sup>	8006-
a Juan Navira y Juana Gabinda Sumug <sup>9</sup> , quatro f <sup>9</sup>	8004-
a Pedro Romudor de Molina y lloua de el Carmen Burgos Sumuger, ocho f <sup>9</sup>	8008-
a Pedro de Carris, y Sumuger, quatro f <sup>9</sup>	8004-
a Pedro Luena Gongora, seis f <sup>9</sup>	8006-
a Juan Cano, y Mathea Gonz Sumug <sup>9</sup> , seis f <sup>9</sup>	8006-
a Niente llasato y Sumuger, ocho f <sup>9</sup>	8008-
a Manuel Gonz de Molina y Sumug <sup>9</sup> , ocho f <sup>9</sup>	8008-
a Fran <sup>co</sup> de Leyba y Fran <sup>ca</sup> Carr Sumuger, quinze f <sup>9</sup>	8015-
a Juan Peralvarez y Sumuger, seis f <sup>9</sup>	8006-
a Juan Bar el menor: Fran <sup>co</sup> Jun <sup>co</sup> tirado: y sus mejores: Dora f <sup>9</sup>	8012-
a Juan Sanchez Montoro el maior; Juan Sanchez Montoro el menor: y Sumug <sup>9</sup> : seis f <sup>9</sup>	8006-
a Jph Carrillo Albornoz el maior y Sumug <sup>9</sup> , ocho f <sup>9</sup>	8008-
a Gabriel de Piedras y Sumug <sup>9</sup> : y Juan Nodales: Dora Janez	8012-
a Pedro Manuel de la Hora: Ger <sup>mo</sup> de Merida: y Sumug <sup>9</sup> : Dora Janez	8012-
a D <sup>a</sup> Maria Diaz Nuda de Juan Barans Santaella: y Josph Carrillo Abad: Dora f <sup>9</sup>	8012-
a Fran <sup>co</sup> Luis de Flores y Sumug <sup>9</sup> , Dora f <sup>9</sup>	8012-
a Jph An <sup>o</sup> Odomez: Jph Garcia Santaella: y Sumug <sup>9</sup> : Dora Janez	8012-
a Antonio de Campos: Juan deo trujillo: y	8012-
	22702





SELO DE CARTA, VEINTE Y CINCO  
 DE MARZO DE 1815, AÑO DE  
 MIL OCHOCIENTOS Y CINCO  
 DE MARZO DE 1815.

28) 0 2 -  
 0 12 -  
 0 12 -  
 0 08 -  
 0 12 -  
 0 08 -  
 0 08 -  
 0 12 -  
 0 06 -  
 0 12 -  
 0 10 -  
 0 08 -  
 0 08 -  
 0 06 -  
 0 12 -  
 0 06 -  
 0 06 -  
 0 06 -  
 0 08 -  
 0 12 -  
 0 15 -  
 0 06 -  
 0 08 -  
 0 08 -  
 0 16 -  
 0 12 -  
 2093 3 -

- Sumugeres: Dore fanoq
- a Pedro Cuello el Viejo: Diego Cuello y Sumugeres: Do  
 refanegas
- a Juan Luis Villana, y Juan de Matas moros de  
 casa anexa, Ocho f
- a Juan Jph Illunor Aguilera y Sumugeres, Dore f
- a Andres Silbertte Jim: Antº degado: y Sumugeres:  
 Ocho fanoq
- a Jph Imbeanon y Sumug, Cuatro f
- a Jph Martin Gonzalez: Ansonis Ruiz Abad: y Sumu  
 mugeres: Ocho fanoq
- a Manuel Lefrino de la Rosa y Sumugeres, Dore f
- a Miguel Abarez, Seis f
- a Dº Juan Ruiz de Molina, Dore f
- a Joseph Diaz de Santiago y Sumug, Dore f
- a Baltazar Rosano y Sumugeres: y Antonio Rosano: O  
 cho fanoq
- a Franº Lpezuan Ruiz Abad: Jph Perez de Torres: y Sumu  
 mugeres: Ocho fanoq
- a Bernardo Ruiz Aragonés el Viejo Seis f
- a Joseph Antonio Gonzalez y Sumugeres, Dore f
- a Manuel Diaz y Sumugeres Seis f
- a Jph Granada y Sumugeres, Seis f
- a Pedro Ruiz del Olmo y Sumugeres, quatro f
- a Antonio de Burgos Bienes y Sumugeres, Dore f
- a Franº Martina Ruiz y Sumugeres, quatro f
- a Antonio Jurado y Sumug, Seis f
- a Pedro Gonz Lefrino y Sumug, Ocho f
- a Jph Gonz Lefrino el Mayor y Sumug, Ocho f
- a Antonio Ruiz de Carriz el menor: Franº Ruiz de Carriz O:  
 y Sumugeres: Dore y Seis f
- a Manuel Ruiz de Carriz y Sumug, Dore f

2	a Blas Pelomar y Sumuger, seis f <sup>o</sup>	22933-
	a Juan de Nida el Viejo, ocho f <sup>o</sup>	2006-
	a Doña Catalina Silvestre Jimenez y Sumuger, ocho f <sup>o</sup>	2008-
	a Alfonso Alatorre Reyes y Sumuger doce f <sup>o</sup>	2008-
	a Juan Ortiz y Sumuger doce f <sup>o</sup>	2012-
	a Antonio Ortiz Guzman y Sumuger ocho f <sup>o</sup>	2012-
	a Don Leon y Sumuger quatro f <sup>o</sup>	2008-
	a Don Pedro Gonz <sup>o</sup> Ferrer Cotozaco f <sup>o</sup>	2004-
	a Don J <sup>o</sup> Sim <sup>o</sup> Guadix y Sumuger: y Ant <sup>o</sup> Ordóñez: ocho f <sup>o</sup>	2014-
	a Don de Alcala Cueva y Sumuger, Zetas f <sup>o</sup>	2008-
	a Juan Garcia de Enara y Sumuger: y Villalva f <sup>o</sup>	2005-
	Moncefio, y de Bernardo Garcia, seis f <sup>o</sup>	
	a Vicente Montoro Santaella: Juan Montoro: Ant <sup>o</sup> Ga lindo: y Sumugera 9: seis f <sup>o</sup>	2006-
	a Juan Cobo Lincon el menor, y Sumugera doce f <sup>o</sup>	2006-
	a Don J <sup>o</sup> de Alvaria: J <sup>o</sup> de San Juste: y Sumugera 19: doce f <sup>o</sup>	2012-
	a Antonio J <sup>o</sup> de Paredano y Sumuger, quatro f <sup>o</sup>	2012-
	a Juan de Sapia y Sumugera, quatro f <sup>o</sup>	2004-
	a Juan Calbo de Flores el mayor y Sumuger, seis f <sup>o</sup>	2004-
	a Juan Guzman el menor, y Angela Guillen Sumu ger, doce f <sup>o</sup>	2006-
	a Manuel Maun y Sumuger, doce f <sup>o</sup>	2012-
	a Juan Diaz y Maria Nicolasa Lopez Sumugera ocho f <sup>o</sup>	2012-
	a Joseph Cobo Rey y Sumuger, quatro f <sup>o</sup>	2008-
	a Juan Numer Castellanos y Sumuger: y de Catharina Calderson Lida de San de Opilla: quatro f <sup>o</sup>	2004-
	a Juan Aguilera, y Dionisia de Rueda Sumuger, seis f <sup>o</sup>	2004-
	a Juan de Molina Osuna y Sumuger, quatro f <sup>o</sup>	2006-
	a Don J <sup>o</sup> Rodriguez Guata de Dios: Manuel Pulido: y Sumuger: ocho f <sup>o</sup>	2004-
	a Pedro de Leyba: J <sup>o</sup> de Menfuar: y Sumuger: seis f <sup>o</sup>	2008-
	a Juan Benito Alzate: Pedro Carr: y Sumuger: doce f <sup>o</sup>	2006-
	a Antonio Gonz <sup>o</sup> Camaral Altas y Sumuger: y Juan de Navas Ullero de Casa nueva, doce f <sup>o</sup>	2012-
	a Don J <sup>o</sup> de Leon y Sumuger, ocho f <sup>o</sup>	2008-

a Alejandro Cabrado y Sumuga, diez y seis / 3  
 a Ignacio Cuera y Ant<sup>o</sup> Card<sup>o</sup> Albornoz, ocho / 3  
 a Juan Cano de Riche y Sumuga, diez y seis / 3  
 a Andres Barber y Sumuga, diez / 3  
 a Leonor de Penal vez de estado doncella, ocho / 3  
 a Juan Arado Sanchez y Sumuga, ocho / 3  
 a Antonio delgado Anueta y Sumuga, diez y seis / 3  
 a Juan Perfecto hernache y Sumuga, diez / 3  
 a Juan Ant<sup>o</sup> del Moral: Juan Paeza el me: y Sumuga:

Do 16  
 Do 8  
 Do 16  
 Do 12  
 Do 8  
 Do 8  
 Do 16  
 Do 12

quie y seis faneg

Do 16

a Don<sup>o</sup> Gonz<sup>o</sup> Camaron el Niido, ocho / 3  
 a Juan de Aguilera hernache el mayor: Antonio Gomez de las Casas: y Sumugera: ocho / 3  
 a Andres Ruiz y Sumuga, diez / 3  
 a Andres Ruiz de lause el honan y Sumuga, ocho / 3  
 a Pedro de Ortega Cano y Sumuga, diez y seis / 3  
 a Juan Trujillo taralbo y Sumuga, ocho / 3  
 a Juan Serrano Santaella de Huila y Sumuga,

Do 8  
 Do 8  
 Do 12  
 Do 8  
 Do 16  
 Do 8

cuatro faneg

Do 4

a Jph de la Cruz toue Blanca y Sumuga, ocho / 3  
 a Ambrosio de Leyba: Juan Ant<sup>o</sup> Peur: y Sumuga:

Do 8

diez y seis faneg

Do 16

a Ant<sup>o</sup> Senano Camaras Alca: fran<sup>co</sup> Roque de la

Do 12

mad: y Sumugera: diez / 3

a Joseph Joaquin Odonez: Ant<sup>o</sup> Cardal: y Sumuga:

Do 4

quatro faneg

a Joseph Odonez de Doblar y Sumuga, Catorce / 3  
 a Juan Paqual de Alba y Sumuga, ocho / 3

Do 14

Do 8

a Juan Ruiz touie y Sumuga, ocho / 3  
 a Jph Carrillo Albornoz el me: y Maria Manuela

Do 8

de tronda Sumuga, diez / 3

Do 12

a Jph Donayres y Sumuga, Quatro / 3  
 a Antonio de Alcalá Gut<sup>o</sup> y Sumuga, quatro / 3

Do 4

Do 4

a Juan Delgado hauria y Sumuga, ocho / 3  
 a Juan de Alcalá Moro de Casa abierta Agustin

Do 8

Carrera y Sumuga: diez / 3

Do 6

a Juan Leon ylloral y Sumuga, ocho / 3

Do 8



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

afranc de Aguilera Gomez y sumuaga y Geronima de Burgos Vda de Juan de Sa mer: Diez y seis f <sup>o</sup>	38452-
a Antonio de Leyba y sumuaga, Quatro faneg	8016-
a D <sup>o</sup> Antonio de Cabra Portillo y sumuaga y Andres de la Cruz Aguilera: Diez y seis fanegas	8004-
a D <sup>o</sup> Prual toledano el maior y franc <sup>ca</sup> Ramiro Aguilera Sumuaga, Diez faneg	8016-
a franc <sup>co</sup> Pedro de Blanco y Manuel de Anzoaga Sumuaga, Ocho fanegas	8010-
a Juan Bermudez de Leon y sumuaga: y Juan <sup>co</sup> Gonzalez Velasco, diez f <sup>o</sup>	8008-
Cuys partidas de trigo en libradas a los d <sup>os</sup> hermos Labradores, Pensadores y Peleñinos, aqui en predados, Sumero y Montan, tres mill quinientos y diez y ocho fanegas de trigo, las quales leida y entregue de Luque Masiscal como depositario el maior d <sup>o</sup> Adm <sup>o</sup> actual que es, de los vienes y rentas de d <sup>o</sup> d <sup>o</sup> d <sup>o</sup> , con ex <sup>o</sup> tencia de los demas ynteruentores de el, en virtud de te timonio deste Acuerdo, puestos en con tinuacion de cada uno de dichos Memoriales, el que le conve ponde, y de quedar obligados, que se hizo en libranza en forma, con lo qual se le libraron en Data en las Cuertad de dichos granos: y por lo tocante a las partidas que con esta no llegar una a veinte fanegas, no se haga escritura	8012- <u>38518</u>



SELLO VARTO, VLIN-  
TE MARAVENIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SA-  
SENTA Y SAIS. 2

forma, en conformidad de lo mandado, si solo lo pague  
nido y acostumbrado: y por lo tocante a las paridas que  
con esta parte cada una, de de veinte fijos a una, se haga  
y otorgue por los que entran en cada Memoria y partida  
y escritura de obligación en forma

Con esto se acuso este Cavildo y lo firmaron =

Don Antonio de  
Familia de

Don Pedro de  
Vaca

Don Antonio  
Ruiz

Don Juan de  
y Familia

Don Vicente de  
y Mesa

Don Juan de  
Higuera

Don Juan de  
Higuera, y  
Don Juan de  
Ocampo

Don Pedro de  
de la Cruz

Antonio Aguilera  
Lorenzo

Don Juan Antonio  
Camacho

Antonio Carrillo  
Lorenzo

Don Juan de  
Mojano

Don Domingo de  
Molina

Entavilla de Puga en seis dias de los meses de Nov. de mill y seiscientos  
seiscientos y seis años, se firmaron acatado los Señores Condes de  
y Regimiento de Naville como lo han deudo y costumbre, con  
llamamiento que dio fue haber hecho antes de y de orden  
del Sr. Conde de Arguison del Real Porren de este Cavildo  
escribiendo el Sr. Don Ramon de Osa y como antes

delos Reales Condes de Matilla = D. Antonio  
de Castro Alferca maestre y de D. N. P. y en parte y  
de D. Antonio de Viba Gamiz = D. Juan Illiguer  
de D. Juan Ballejo = D. Antonio de Gamiz Nolas  
de D. Joseph Sanchez Aguas = y D. N. P. de Flores  
de D. Camps Legidoro = D. Pedro Clarinera de Matilla  
de D. Antonio de Aguilera Geraano = D. Juan Ant. Camacho  
y de D. Antonio Casullo Senens Diputado nombrado  
por el comun, y otros Juntes, trataron confuision,  
y acordaron lo siguiente

de este estado entre D. Ventura Ullayas Procurador de  
dicha nombrada por el comun

Se el Dabon

La Villa acordó que respecto de haver referido el precio del Dabon  
que el presente date a diez y ocho reales cada arroba como  
forma el conde de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P.  
cada libra de Dabon de a treynta y dos Onzas, y por el  
suenta más que por aora selada de D. N. P. y sea el  
repertorio por el referido precio equisito el Dabon,  
la qual el autor de pagar todas las Reales D. N. P. y  
y puestas con D. N. P. y el de D. N. P. este Consejo  
señor de este Conde de diferentes Memorialas que en el  
presentan, dados por D. N. P. Labradores y otros  
Pentines, Matilla y otros, en que piden selado  
prestado trigo del mto del Pan de ella, por el mto de  
de un dicho que se finca triton, y no tener trigo por el  
y seeren obligacion de pagar con D. N. P. de D. N. P. y  
fanega por D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P.  
de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P.  
hipoteca en ponal de ciertos bienes de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P.  
non y por en: y D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P.  
D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P.  
dos por el comun, que por el fin que se piden, y obligacion  
de pagar como se ofieren y denran comun la que en el  
encada Memorial, y con D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P.  
aun tane como es en D. N. P. y D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P.  
esta con D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P.  
atos que aqui se con tendran, la cantidad de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P.  
de fanegas de trigo

A Fran Senens Calba y de D. N. P. de D. N. P. de D. N. P.  
de fanegas de trigo

Do Do  
Do Do

a D <sup>no</sup> Juan Cobo Lincón y sumug <sup>2</sup> , treinta f <sup>3</sup>	8020-
a D <sup>no</sup> Juan Martínez de Alaña: exequan dudo ner de Navas: Juan Ant <sup>o</sup> Morales: y sumugeres: treinta f <sup>3</sup>	8030-
a D <sup>no</sup> Juan Carrillo de Vieda, Remte yacho f <sup>3</sup>	8060-
a D <sup>no</sup> Juan Pablo de Vides puer <sup>o</sup> : y Joseph de Menday Remte y quatro f <sup>3</sup>	8028-
a Juan Gonzalez Camara Altos: y Rosalia Carr Vieda de Pedro de Almorat: Remte f <sup>3</sup>	8024-
a Joseph, y Juan Vera Santaella y sumug <sup>2</sup> , Remte f <sup>3</sup>	8020-
a Juan de Mastron: Miguel Duran: y D <sup>no</sup> Ant <sup>o</sup> torralbo de la Hora: Quarenta f <sup>3</sup>	8020-
a Juan de Araya y sumug <sup>2</sup> , Remte f <sup>3</sup>	8040-
a Antonio de doner ellantoro y sumug <sup>2</sup> , Remte f <sup>3</sup>	8020-
a Juan de Polito caba Lincón y sumug <sup>2</sup> , Remte f <sup>3</sup>	8020-
a D <sup>no</sup> Joseph Torales Puer <sup>o</sup> y Jph de la Cruz, treinta f <sup>3</sup>	8030-
a Juan Salvador de Tomas: Jph de Novad: Antonio Malagon: y Juan de Boreal elme: Remte y seis f <sup>3</sup>	8020-
a Jph de Fuentes: Luis de Castro: y sumug <sup>2</sup> tres: y Juan Guerrero de estado Doncella: Remte y seis fanegas	8036-
a Antonio Malagon: Ananias Malagon: y Greg mugeres: y Juana de los Santos Vieda de Antonio Morales: treinta f <sup>3</sup>	8036-
a Juan Jim <sup>o</sup> Monz <sup>o</sup> Jim <sup>o</sup> elvicio, y sumug <sup>2</sup> , treinta y seis fanegas	8030-
a Juan Luis Carbonero y sumug <sup>2</sup> , Remte y una f <sup>3</sup>	8036-
a D <sup>no</sup> Pedro Carrillo de Gamiz Puer <sup>o</sup> , y Juan Vera Santaella Calle la cana, Remte y quatro f <sup>3</sup>	8021-
a Manuel Sanchez de Canete y sumug <sup>2</sup> : y Alonso de Reyna: Remte f <sup>3</sup>	8024
a Juan Vera de Canete y sumug <sup>2</sup> : y Juan de Mor de Aguilera el Vieda: Remte f <sup>3</sup>	8020-
a Juan Miguel de Reyna y sumug <sup>2</sup> , y quatro f <sup>3</sup>	8024



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

a Joseph Rodriguez Vidua que fue de Juan Jimenez obligandole de mancomun con Juan Luis Morado, respecta de haver conuido de Nuevo Matrimonio de 8 libras, veinte f <sup>o</sup>	8579
a Blas Navarro Villa franca y sumuger, veinte f <sup>o</sup>	8020
a Juan Manuel Calas: Joseph Garcia obledo: y sumugeres: veinte y quatro f <sup>o</sup>	8020
a Joseph de Burgos Bienes el mayor: Jph de Burgos Bienes el menor: y sus mugeres: veinte y quatro f <sup>o</sup>	8024
a Juan Bermudez y Antonia de la Rosa sumuger veinte y quatro f <sup>o</sup>	8024
a Jph Sanchez de Mendosa y sumuger y quatro f <sup>o</sup>	8024
a Antonio Cui Parias y sumuger, veinte y dos f <sup>o</sup>	8024
a Andres Peoz y sumuger: y Ant <sup>o</sup> Villalta: veinte y quatro f <sup>o</sup>	8022
a Juan Salvador Pansa y sumuger, veinte f <sup>o</sup>	8024
a Juan Pansa de Villano, treinta f <sup>o</sup>	8020
a Juan Calbo de Flores y sumuger y quatro f <sup>o</sup>	8030
a Andres Cui Serrano y sumug y quatro f <sup>o</sup>	8024
a Juan Nieto: Joseph Nieto Vidua de Juan Castillo: y Juan Peoz de la Blanca, veinte f <sup>o</sup>	8024
a Juan Louederra y sumuger: y Juan Cui Escalante el mayor: veinte y quatro f <sup>o</sup>	8020
a Juan Sanchez de Canete el mayor y Maria Pansa sumuger, veinte f <sup>o</sup>	8024
a Antonio Main: Pedro Main: Juan Main: y sumugeres: treinta y seis f <sup>o</sup>	8020
a Juan Lirraes y sumuger: y Pedro Lopez Rey el Juudo: veinte f <sup>o</sup>	8036
a Leonardo el menor de Az y sumuger: treinta f <sup>o</sup>	8020
a Diego Peoz de la Blanca y sumuger: y	8030





Delante maravedis

ELLO VARTO. YEL  
MARAVEDIS. ANDE  
MIL SETECIENTOS Y  
CIENTA Y SEIS.

Juan Jimenez Moncefis de main y fran <sup>co</sup> Vermuder treinta f <sup>3</sup>	1000-
a Gregorio Gomez Noete y sumuger Perreyz f <sup>3</sup>	8030-
a D. Antonio toralbo de la Roca, y Antonio Pardo, Veinte f <sup>3</sup>	8025-
a Manuel Calabres y de <sup>an</sup> Garcia hidalgo, Seis f <sup>3</sup>	8020-
a Juan Campaño y sumuger: y Mathias de Aguilera, diez fanegas	8006-
a Juaso de Omeira y sumuger, ocho f <sup>3</sup>	8010-
a Joaquin Menfuar y sumuger: y Jph Aguilera Palomar: ocho f <sup>3</sup>	8008
a D. Juan Carrillo Capellan: Antonio de Naua: San de Luques y sumug: cinco f <sup>3</sup>	8008-
a Ambrosio Diaz y sumug: y D. Rafaela Telungia y Caravia de estado donzella: quatro f <sup>3</sup>	8015-
a Juan Menfuar y sumuger, ocho f <sup>3</sup>	8001-
a Simon Jim <sup>2</sup> Amo: Pedro Jph de Paredes: y sus mugeres: Doze f <sup>3</sup>	8008-
a D. Prual de Piedad: fran <sup>co</sup> Rodriguez: y sumug: ocho f <sup>3</sup>	8012-
a Joseph Rodriguez Vidua de Juan Vermuder: y fran <sup>co</sup> Vermuder: ocho f <sup>3</sup>	8008-
a D. nra <sup>co</sup> de Baños: fran <sup>co</sup> Gallero y sumug: doze f <sup>3</sup>	8008-
a Juan de Baños y sumug: Doze f <sup>3</sup>	8012-
a Thomas Bermudez de Alba y sumug: Doze f <sup>3</sup>	8012-
a D. nra <sup>co</sup> de Baños y sumug: Doze f <sup>3</sup>	8012-
a Juliana Bañeros Vidua de Juan Jph y Fran <sup>co</sup> y de Baños: Juan Garcia Torresos y sumug: doze f <sup>3</sup>	8010-
a Juan Sanchez: Domingo Palacios: y sumug: doze f <sup>3</sup>	8012-
a Manuel Ramirez: fran <sup>co</sup> Tirado: y sumugere: ocho fanegas	8016-
	8008

afian <sup>co</sup> Ventura de la Rosa y sumug <sup>2</sup> , Seis f <sup>3</sup>	10241
a Juan Sanchez de Cáncete el menor: Leonor de Parras, Viuda de Juan Juan Tam <sup>co</sup> : Cuatro f <sup>3</sup>	8006-
a Illiguel Tamixer de el Puerto, quatro f <sup>3</sup>	8014-
a Antonio Ruiz Escudero y sumug <sup>2</sup> , Quatro f <sup>3</sup>	8004-
a Juan Joseph Pimentel y sumug <sup>2</sup> , ocho f <sup>3</sup>	8001-
a Illiguel Sanchez de Cáncete hijo de Manuel, y sumug <sup>2</sup> , Dove f <sup>3</sup>	8008-
a Juan Joseph de Luque y sumug <sup>2</sup> , Dove f <sup>3</sup>	8012-
a D <sup>no</sup> Juan de Vargas y Baltasar de Leon, Quatro f <sup>3</sup>	8012-
a Juan Manuel Carrillo Alvaroz y sumug <sup>2</sup> , Seis f <sup>3</sup>	8001-
a Juana de Piedras y sumug <sup>2</sup> , Diez y seis f <sup>3</sup>	8006-
a Juan Hidalgo y sumug <sup>2</sup> , Ocho f <sup>3</sup>	8016-
a Illiguel Gonz <sup>2</sup> Louidano y sumug <sup>2</sup> , Ocho f <sup>3</sup>	8008-
afian <sup>co</sup> Matos y sumug <sup>2</sup> Seis f <sup>3</sup>	8008-
a Leonor Jimenez Viuda de Juan Ruiz: Juan de Riz y sumug <sup>2</sup> : Ocho f <sup>3</sup>	8006-
a Luis Manuel Moroto y sumug <sup>2</sup> , Seis f <sup>3</sup>	8008-
afian <sup>co</sup> Delgado el Niño, Quatro f <sup>3</sup>	8006-
a Manuel Gil: Enrique de Vida y sumug <sup>2</sup> eze: Dove f <sup>3</sup>	8004-
a Diego Tamixer el Niño, Ocho f <sup>3</sup>	8012-
a Jph Casilla Calbo y sumug <sup>2</sup> : y Agustin de la Fuente, Viuda de Juan de Luque: Diez y seis f <sup>3</sup>	8008-
a Rodrigo Martin Morato: Andres de Aragoz: y sumug <sup>2</sup> eze: Dove f <sup>3</sup>	8016-
a Manuel de Campos y sumug <sup>2</sup> Seis f <sup>3</sup>	8012-
a Andres de Thomas y sumug <sup>2</sup> , quatro f <sup>3</sup>	8006-
a Catharina Pichá Viuda de Juan Sanchez: Juan Cardon y sumug <sup>2</sup> : Ocho f <sup>3</sup>	8004-
a Juan Jph de Madina: Javier de Motina: y sumug <sup>2</sup> , mug <sup>2</sup> eze: Diez y seis f <sup>3</sup>	8008-
a Antonio Gonz <sup>2</sup> de la Rosa y sumug <sup>2</sup> , Ocho f <sup>3</sup>	8016-
a Antonio Morato: Juan Xauca de Arzuola: y sumug <sup>2</sup> , mug <sup>2</sup> eze: Dove f <sup>3</sup>	8008-
afian <sup>co</sup> Sanchez de Mendora y sumug <sup>2</sup> , Seis f <sup>3</sup>	8012-
a Juan Lezardo de Diaz y sumug <sup>2</sup> , Ocho f <sup>3</sup>	8006-
afian <sup>co</sup> Jph de Alcalá: Pedro de Alcalá: y sumug <sup>2</sup> , quatro f <sup>3</sup>	8008-
	8004-

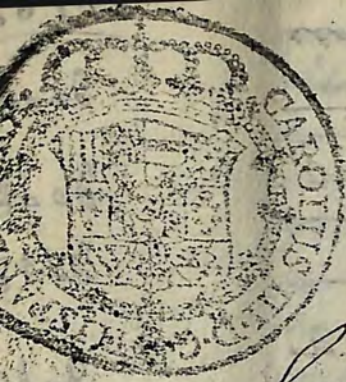
a Joseph Carlo Ramirez y Sumuza: y fran <sup>co</sup> de Arenas: ocho f <sup>o</sup>	8008-
a fran <sup>co</sup> Rodrigo Luiza de Toranzo Lopez: felix del Moral y Sumuza: y Nienre Sanchez: Dore f <sup>o</sup>	8012-
a fran <sup>co</sup> Remache y Sumuza: ocho f <sup>o</sup>	8008-
a Estevan Durano, diez y seis f <sup>o</sup>	8016-
a Pedro Carr <sup>o</sup> de Orama y Sumuza: diez f <sup>o</sup>	8010-
a fran <sup>co</sup> de Ochoa y Sumuza: seis f <sup>o</sup>	8006-
a Antonio Luis de Flores Catore f <sup>o</sup>	8014-
a Antonio Gut <sup>o</sup> de Luque y Sumuza: quinze f <sup>o</sup>	8015-
a fran <sup>co</sup> Salano de Onieva y Sumuza: quinze f <sup>o</sup>	8015-
a fran <sup>co</sup> de Ofeda: fran <sup>co</sup> de Auditor: y Sumuza: Diez y seis f <sup>o</sup> farragat	8016-
a Diego Camacho y Sumuza: quatro f <sup>o</sup>	8004-
a Juan Luis Blanco y Sumuza: ocho f <sup>o</sup>	8008-
a Alejandro Ruiz Abad y Sumuza: diez y seis f <sup>o</sup>	8016-
a fran <sup>co</sup> Bernuier Gonzalez: fran <sup>co</sup> de Alarce: fran <sup>co</sup> de Cam <sup>o</sup> y Sumuza: Diez f <sup>o</sup>	8010-
a Luis de Merida: Joseph Bruno de Merida: y seis mugens: ocho f <sup>o</sup>	8008-
a fran <sup>co</sup> Minor Guidero el menor: Antonio Luis Luizido: y Sumuza: ocho f <sup>o</sup>	8008-
a Juan Carr <sup>o</sup> Escalante: Mig <sup>o</sup> Barquer: y Sumuza: diez y seis f <sup>o</sup>	8016-
a Manuel Pulido: Juan Blas Pulido: y Sumuza: Dore f <sup>o</sup>	8012-
a Juan Luis de Perera: Jph de Sutillo y Sumuza: Dore f <sup>o</sup>	8012-
a Pedro Senans calbo y Sumuza: diez f <sup>o</sup>	8010-
a Diego Luis de Flores y Sumuza: seis f <sup>o</sup>	8006-
a Juan Ruiz Abad el menor y Sumuza: Dore f <sup>o</sup>	8012-
a Antonio de Ortega y Sumuza: ocho f <sup>o</sup>	8008-
a Juan Alexo tanfillo y Sumuza: y Benito Uleima Buena: ocho f <sup>o</sup>	8008-
a Antonio Gamboa y Sumuza: y Juan Benito Gamboa el Viejo: quinze f <sup>o</sup>	8015-
a Juan Manuel Luis de Flores: Antonio Minor de Perano: y Sumuza: Diez y seis f <sup>o</sup>	8016-
a Ant <sup>o</sup> Lopez el mayor: fran <sup>co</sup> de Cauera el menor:	18776



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS I SESENTA Y SEIS.

1776

Sumugeres: Trece f <sup>o</sup>		
a Antonio Vera y Sumuger, diez y seis f <sup>o</sup>		8013-
a Vicente Sanchez de Camero y Sumug <sup>r</sup> , ocho f <sup>o</sup>		8016-
a Matheu de Naval Soto: Juan de Naval Soto:		8008-
Sumugeres: Dore f <sup>o</sup>		
a Ipha Nunez de Leada deerrado donzella,		8012-
1 ocho f <sup>o</sup>		8008-
a Juan <sup>co</sup> Estevan de Espina el Huide, quatro f <sup>o</sup>		8004-
a Diego Sanchez de Paraga y Sumug <sup>r</sup> , tres f <sup>o</sup>		8003-
a Ben <sup>me</sup> de Monter y Sumugeres: y Blas Antonio de Montes: Permiten quatro f <sup>o</sup>		8024-
a Diego Contreras y Sumuger, ocho f <sup>o</sup>		8008-
a Juan Lucado de Luque y Sumug <sup>r</sup> , quatro f <sup>o</sup>		8004-
a Julian del Real y Sumug <sup>r</sup> , quatro f <sup>o</sup>		8004-
a Juan Laban y Sumugeres: y Matheu Parmenton el Huide, Dore f <sup>o</sup>		8012-
a Juan Iph <sup>co</sup> Balduia y Sumuger, ocho f <sup>o</sup>		8008-
a Pedro Dominguez y Sumug <sup>r</sup> , quatro f <sup>o</sup>		8004-
a Juan Cantero el Huide, diez f <sup>o</sup>		8010-
a Juan Calbo Rubio: Juan Ant <sup>o</sup> Cassillon: y Sumugeres: Seis f <sup>o</sup>		8006-
a Pedro Luis Anagorres y Sumugeres, quatro f <sup>o</sup>		8004-
a Lorenzo de Illorad y Sumug <sup>r</sup> , quatro f <sup>o</sup>		8004-
a Pedro Rodriguez de Angel, y Sumug <sup>r</sup> Catore f <sup>o</sup>		8014-
a Ben <sup>can</sup> de la Fuente Guareno y Diego Crespo de Pal. doreas, ocho f <sup>o</sup>		8008-
a Matheu del fin <sup>o</sup> de Sabado el Huide, ocho f <sup>o</sup>		8008-
a Juanan de Huator: y Maria de la caeta		



SELLO QVARTO, VEINTE  
TEMARAVEDIS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS I  
SENTA Y SEIS.

11958

Gonzales Vaida e Miguel de Aualor: ocho f <sup>o</sup>	0008-
a Antonio Rodriguez e Juana de memoria y Sumuza y Juan Estuan e Espinar, Quatro f <sup>o</sup>	0004-
a Juan Gonz <sup>o</sup> Camaron y Sumuza, ocho f <sup>o</sup>	0008-
exp. de Merida el maior y Sumuza, ocho f <sup>o</sup>	0008-
a D <sup>o</sup> Ines de Pomas Vaida e Jph de Villa: y Juan de Pomas: diez f <sup>o</sup>	0010-
a Pedro Toledo de la Plata y Sumuza, seis f <sup>o</sup>	0006-
a Antonio de Aualor y Sumuza, diez y seis f <sup>o</sup>	0016-
a Antonio Nicolas Cano y Sumuza, seis f <sup>o</sup>	0006-
a Manuel de Motina: Jph de Aguilera Admin <sup>o</sup> N: y Sumuza: seis f <sup>o</sup>	0006-
a Juan Gonzales de la Vega, doce f <sup>o</sup>	0012-
a Saturno Ybanez: Juan Ruiz de Aualor: y Sumuza: y Jph Ruiz de Aualor: doce f <sup>o</sup>	0012-
a Juan Sanchez de Flores e Caratilla, quatro f <sup>o</sup>	0004-
a Bernardo Baldina y Sumuza: y Juan Ruiz Gautan Diego de Dago Baldina quatro f <sup>o</sup>	0004-
a Manuel serrano Santaella el ma <sup>o</sup> : Juan Sora <sup>o</sup> Santaella: y Sumuza: doce f <sup>o</sup>	0012-
a Juan Jph Canido: Rafael Gomez: y Sumuza: ocho f <sup>o</sup>	0008-
a Jeli Povedano y Sumuza, doce f <sup>o</sup>	0012-
a Jph Rodriguez Guara e Dios: Manuel Pukido: y Sus mujeres: doce f <sup>o</sup>	0012-
a Juan de Aualor el menor y Sumuza, ocho f <sup>o</sup>	0008-
a Manuel de Motina el menor y Sumuza, seis f <sup>o</sup>	0006-
a Juan Remache el menor: Andres Sanchez: y Sus mujeres: y Juan Jacinto de Luque, seis f <sup>o</sup>	0006-
a Juan de Vaida y Sumuza, doce f <sup>o</sup>	0012-
a Pedro Velasco, y Bernardo Iloriano, quatro f <sup>o</sup>	0004-
a Luis Lopez Rey: y Juan de Arenas y Morales Vaida de Juan Lopez Rey: ocho f <sup>o</sup>	0008-
a Juan de Reyna, y Juan Lopez Sumuza Caroz famega	0011-

22164

a Antonio Serrano de Mesa y Sumug <sup>2</sup> : y Juan Antonio Garcia hidalgo, quatro f <sup>3</sup>	28164-
a Don Juan de Torres Copinar: pan. co. Trujillo: y Sumugeres: Ocho f <sup>3</sup>	Do04-
a Juan Manuel Ballesteros y Sumug <sup>2</sup> , Dore f <sup>3</sup>	Do08-
a Antonio Perez de la Blanca y Sumuger, diez y seis faneq <sup>3</sup>	Do12-
a Bar <sup>me</sup> Munoz y Sumuger, tres f <sup>3</sup>	Do16-
a Jph Povedano y Sumuger, seis f <sup>3</sup>	Do03-
a Dña de Leyba el Viudo, Dore f <sup>3</sup>	Do06-
a Marcos Gutierrez y Sumuger seis f <sup>3</sup>	Do12-
a Abra Jimenez Viuda de Juan Sanchez de Canete: Juan Maguel Sanchez de Canete: Juan Sanchez de Canete: y proual Sanchez de Canete: y Sumugeres: diez y seis f <sup>3</sup>	Do06-
a Alfonso Molina Reyes y Sumug <sup>2</sup> , Ocho f <sup>3</sup>	Do16-
a Felipe Mosiel: Juan honorator de Leas: y sus mugeres: Ocho f <sup>3</sup>	Do08-
a Diego de Torres: Juan de Leyba el maior: y sus mugeres: Dore f <sup>3</sup>	Do08-
a Juan Garcia Zerecero el maior y Manuel Ruiz de Castro, seis f <sup>3</sup>	Do12
a Pedro hidalgo de Molina y Sumug <sup>2</sup> , quatro f <sup>3</sup>	Do06-
a Antonio de Pasa Luis y Sumuger, Dore f <sup>3</sup>	Do04-
a Jph de Luque hauer y Sumuger, seis f <sup>3</sup>	Do12-
a Juan de Huila el maior y Sumuger, quatro f <sup>3</sup>	Do06-
a Bar <sup>me</sup> Gut <sup>2</sup> y Sumuger: y Juan Munoz de Flores: y Dore f <sup>3</sup>	Do04-
a Ignacio Sanchez de Canete y Sumug <sup>2</sup> : y Estefania de Leyba de esta de Donella: seis f <sup>3</sup>	Do12-
a Juan de la Cruz y Sumuger, Dore f <sup>3</sup>	Do06-
a Juan Pasqual Barz el maior y Sumug <sup>2</sup> : y Alonso de Pados el Viudo: Ocho f <sup>3</sup>	Do12-
a Juan Aliguel Toray Sumug <sup>2</sup> , diez f <sup>3</sup>	Do08-
a Juan Luis Carbonero y Sumug <sup>2</sup> , Ocho f <sup>3</sup>	Do10-
Cuias partidas de trigo arribadas a los dichos terminos Labradores Penamora y Potosines a qui expresados, Sumoran y monoran, Dormi lloran veinte y siete ay tres f <sup>3</sup> de trigo	Do08-

qualer seide y entregue, Joseph de Sique Maliscal como Depositario de  
 adm. actual queas de los bienes y rentas de dho Ponto con asistencia de los  
 demas y interventores del emvitudo, atestimonian de este Acuerdo puesto  
 en continuacion de cada una de dhas Memorias, el que le corral y ponde  
 y de quedar obligados, que sime dhibran en forma con lo qual se le  
 ruan en data estas cuentas de dho bienes: y para lo tanto a la parte  
 das que contra no legar cada una a dho Ponto no se haga en forma  
 en conformidad de lo mandado, visto lo prouenido y acordado  
 y por lo tanto a las partidas que contra se han cada una de las dhas  
 facienda, sobaga y otras que entran en cada Memoria y  
 y por ende se ruan en forma de obligacion en forma  
 con esta fecha este Cavildo y lo firmaron

Viz. D. Ramon de Drea D. Antonio D. Vicente Infante  
D. Juan D. Mesa

D. Antonio de D. Juan D. Juan de Ballejo  
D. Gonzalez

D. Antonio de D. Juan D. Vicente Infante  
D. Campa

D. Pedro Marin D. Antonio D. Juan Antonio  
D. de Alaua D. Serrano D. Camacho  
D. Antonio

D. Ventura D. Juan Antonio  
D. Camacho

Domingo Barua  
 J. Moreno

En la villa de Puyo en Diez dias de mes de Noue de mill setecientos  
 setenta y seis años, se juntaron a Cavildo los señores Condes de  
 dho Ponto como loan deudo y corumbra, con llamamiento que dio  
 se haue hecho, ante die y de Orden del Sr. Conde. Augustin del  
 Real Ponto de este Consejo, esauer el Sr. D. Ramon de  
 Oca y Cano ausgado de los Reales Consejo de dho Ponto = D. N.  
 Antonio Luis de Castas Alferes maior y Re = D. N. Vicente Infante  
 y Mesa = D. N. Antonio de los Gamiz = D. N. Juan Miquel y  
 Juan = D. N. Juan Ballejo = D. N. Antonio de Gamiz Navar = y D. N.  
 J. Sanchez Aguirre Regidores = D. N. Pedro Martin de Alaua  
 D. N. Antonio de Aguirre Serrano = D. N. Juan Antonio Camacho =  
 y D. N. Antonio Carrillo Serrano Diputados nombrados por



SELLO CUARTO, VEINTI  
TRES MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y SEIS.

El Comandante y Sr. Benigno Moyano Procurador Sindico nombrado por dho Comun: y sus Juntos, trataron, confisieron y acordaron lo siguiente

Se vieron en este Cavildo diferentes Memorialles que en el Representacion dados por ciertos Labradores, Vecinos y Rentistas de la Villa y su término, en que piden se les preste trigo de la Villa de la Villa de la Villa para imponer las sementeras que se hacen en ella, y no tener trigo para ello, y ofrezcan obligacion de pagar como se venia pagando por fanega por el valor de dho empréstito para el dia de San Tiago declaro quisiere de mill dizecientos treinta y siete, con potestad especial de ciertos señores de la Villa que en presentacion por venir: y visto y confesado que dho La Villa acordó que para que los pidien y obligandose a pagar como lo ofrezcan, y demando para lo que entran en cada Memorial y con sumision y en el mismo encargo de asentarse, como es costumbre, y dando de la licencia que esta concedida libre y libre prestados de dho, dizecientos

Alonso de Quiroga	treinta y siete	0.30
Diego Cano de Sandoval el Viejo	treinta y siete	0.30
Manuel Bardameras y Sumuza: y Maria	treinta y siete	0.30
Pedro Lopez Rey el Viejo: Pedro y Ant <sup>o</sup> Ovaria y Sumuza:	treinta y siete	0.30
Juan Gonzalez de Limpio el menor y Sumuza	veinte y cinco	0.20
Pedro Gonzalez de Limpio el Viejo: y Juan Gonzalez de Limpio el menor: veinte y cinco	veinte y cinco	0.20
Juan Antonio Jimenez de la Cortilla y Sumuza	veinte y cinco	0.20
Juan Silvestre Jimenez y Sumuza	veinte y cinco	0.20
Andres Garcia hidalgo: Antonio Garcia hidalgo: Alfonso Garcia hidalgo: y Sumuza	veinte y cinco	0.21
Dn <sup>o</sup> de Araya y Sumuza	veinte y cuatro	0.21
Juan Gonzalez de Limpio y Sumuza	veinte y cinco	0.20
Mateo Abasco y Sumuza: y Laurencia Camacho Vieja	veinte y cuatro	0.21
Juan Carrasco Escalante: Veinte y cuatro	veinte y cuatro	0.21
Pedro hidalgo: Joseph hidalgo: Juan Antonio hidalgo:	veinte y cuatro	0.21





a Pedro Lopez Rey el Viejo, treinta f <sup>o</sup>	8021-
a Antonio de Vera de Jaen y Sumuz, veinte y quatro f <sup>o</sup>	8030-
a Juan Leon el Mayor: Juan Leon el Menor: y Sumuz: Venite f <sup>o</sup>	8024-
a Pedro de Luna: Manuel de los: y Thomas de Castilla: Veinte y tres f <sup>o</sup>	8020-
a Don Lorenzo de Mesa, y Juan de Jaen, diez f <sup>o</sup>	8020-
a Juan Calbo de Jaen el menor y Sumuz, doce f <sup>o</sup>	8010-
a Manuela Lopez Vieja de Juan de Jaen: y Juan de Jaen: veinte f <sup>o</sup>	8012-
a Don proual Sanchez hinojosa y Sumuz: obligados e contras referidos de mancomon, Pedro Lopez Rey el Viejo que ofiere fiados: diez y seis f <sup>o</sup>	8012-
a Juan de Serrano de Sers: Diego Luis Dominguez y Sumuz: Miguel Torralbo: y otra tomiu Caueca de estado donzella: doce f <sup>o</sup>	8016-
a Jph de Exouar: Lorenzo Gonz: y Sumuz: ocho f <sup>o</sup>	8012-
a Antonio Malagon y Sumuz, seis f <sup>o</sup>	8008-
a Juan de Luque y Jacur: Juan Man de Nauas: y sus mugeres: Doce f <sup>o</sup>	8006-
a Antonio Serrano Zap: Manuel Serr Zap: y sus mugeres: Doce f <sup>o</sup>	8012-
a Manuel Antonio Gonz de la Verde y Sumuz: doce f <sup>o</sup>	8012-
a Don Nicolas Quintana Chigo de Menores: y Jph de Sers: ocho f <sup>o</sup>	8012-
a Juan Jph Gomez Guigeros: Juan Eugenio Taldan: y sus mugeres: diez y seis f <sup>o</sup>	8008-
a Antonio Ruiz Gonzalez y Sumuz, diez f <sup>o</sup>	8016-
a Juan haina Mars de Casa abierta: Antonio Pulido: Pedro hawia: y sus mug: nueve f <sup>o</sup>	8010-
a Manuel de Cuenca y Sumuz: doce f <sup>o</sup>	8002-
a Don J. Pedron Montoro: Juan Gonz Camaron el menor: y sus mugeres: Doce f <sup>o</sup>	8012-
a Thomas Jim y Sumuz, diez y seis f <sup>o</sup>	8012-
a Piquel Gonz de Jaen y Sumuz, doce f <sup>o</sup>	8016-
a Juan Bermuder y Manuela Carr Sumuz, doce f <sup>o</sup>	8012-
a Diego Carr de Lareda: Bar de Aquilera: Jph Jim me: y sus mugeres: diez y ocho f <sup>o</sup>	8012-
a Juan Domingo Aquilera el Viejo: Pedro Pulido y su muger: y Juan Nieto: Doce f <sup>o</sup>	8018-
a Pedro y Don proual Tomache y sus mugeres, doce f <sup>o</sup>	8012-
a Bar de Jaen el Viejo: Jph Cob. Merino: Jph	8012-

de Yamer Aguilera y Sumuz: Diez f<sup>3</sup>  
 a Fernando Serrano Calbo y Sumuz, diez y seis f<sup>3</sup>  
 a Andres Rodriguez y Sumuz: y Juan de Dios  
 Ulerino: diez y seis f<sup>3</sup>  
 a Luis Canallero y Sumuz, ocho f<sup>3</sup>  
 a Juan Tenillo: Juan de la Torre Nicolas el maior: y sus  
 mugeres: Dore f<sup>3</sup>  
 a Juan Gamboa y Sumuz, ocho f<sup>3</sup>  
 a Juan Carrero y Sumuz, ocho f<sup>3</sup>  
 a Nicolas Lopez y Sumuz, ocho f<sup>3</sup>  
 a Andres Nunez Castellanos y Sumuz, seis f<sup>3</sup>  
 a Juana Varea delgado Viuda de Xp<sup>o</sup> Juan Camaraz  
 Atlas, Dore f<sup>3</sup>  
 a Juan Varea y Sumuz, ocho f<sup>3</sup>  
 a Juan Nunez y Sumuz, Dore f<sup>3</sup>  
 a Juan Canete y Sumuz: Diego Suarez de Mesa:  
 y Fradancher de Canete, Viuda de Xp<sup>o</sup> Juan  
 de Mesa: diez y ocho f<sup>3</sup>  
 a Xp<sup>o</sup> de tir Chaparro y Sumuz, diez y seis f<sup>3</sup>  
 a Ana Carrillo Viuda de Domingo Romero: Manuela  
 Carrillo Viuda: Thomas Romero: Pedro Baerra:  
 y Sumuzeres: Dore f<sup>3</sup>  
 a Juan de Alsedada: Leonima de Montes Viuda  
 de Juan Xp<sup>o</sup> Sanchez: obligandore de man  
 comun con los referidos Xp<sup>o</sup> Sanchez de Canete  
 se que ofiere fiador: Dore f<sup>3</sup>  
 a Xp<sup>o</sup> Campana y Sumuz, diez y seis f<sup>3</sup>  
 a Juan Chades de Flores y Sumuz: obligandore de man  
 comun con los referidos Xp<sup>o</sup> de tir Chaparro que  
 ofiere fiador: Dore f<sup>3</sup>  
 a Juan Salvador de Marras y Sumuz, Dore f<sup>3</sup>  
 a Andres Carrero y Sumuz, ocho f<sup>3</sup>  
 a Antonio Lopez y Maria Guasara Sumuz, quinze f<sup>3</sup>  
 a Xp<sup>o</sup> de fonte Yamer el Viudo: Juan Manuel de Mesa  
 y Sumuz, diez y seis f<sup>3</sup>  
 a Juan de Espinosa el Viudo obligandore de man  
 comun con el referido, con Xp<sup>o</sup> de tir cubero que  
 ofiere fiador, ocho f<sup>3</sup>  
 a Juan Mathias Jurado: Antonio de Navarra y sus  
 mugeres: Dore f<sup>3</sup>  
 a Juana de la Torre: y Barbara de Piedra Viuda de

0.10-  
 0.16-  
 0.16-  
 0.08-  
 0.12-  
 0.08-  
 0.08-  
 0.08-  
 0.06-  
 0.12-  
 0.08-  
 0.12-  
 0.18-  
 0.16-  
 0.12-  
 0.12-  
 0.12-  
 0.16-  
 0.12-  
 0.12-  
 0.08-  
 0.15-  
 0.16-  
 0.08-  
 0.12-  
 10357



VALLE QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS.

1835-

Andrés de la Hoya: seis fanegas	Doob
Diego de Cordova: Jph Lopez Basco: y Sumugeres: seis fanegas	Doob
Adonizio de Alba y Sumug: y Jph Lopez Lopez: ocho f <sup>3</sup>	Doob
Jph Lopez de Flores y Sumuger, Quatro f <sup>3</sup>	Doob
Jubian del Real y Sumug, Quatro f <sup>3</sup>	Doob
Nicasio de Reyna y Sumuger, Seis f <sup>3</sup>	Doob
Cara Maria del Aguila Huida de Jph de Luque y Juan de Luque Subiso: Quatro f <sup>3</sup>	Doob
Jph Carras de Gandoba y Sumuger, ocho f <sup>3</sup>	Doob
Juan Luis Ruiz y Sumuger, ocho f <sup>3</sup>	Doob
Rodrigo Canete y Sumuger: y Pedro Santiagos: ocho f <sup>3</sup>	Doob
Juan Gomez Carrer y Sumug, Seis f <sup>3</sup>	Doob
Valeriano Garcia de Pero Mora de Casa nueva: Juan de Moral y Sumuger: Seis f <sup>3</sup>	Doob
Antonio de Escovar y Sumugera, Seis f <sup>3</sup>	Doob
Jph Sanchez Guillen y Sumuger, Seis f <sup>3</sup>	Doob
Don Maria Jph de Maria y Sumug, Seis f <sup>3</sup>	Doob
Antonio Paez: y D. Paul de Silva Huida de Diego Zamora: Ocho f <sup>3</sup>	Doob
Ant Lopez Zamorano: Ant. Castillo Torre Blanca y Sumugera: Seis f <sup>3</sup>	Doob
Diego de Merida Jun y Sumug, Seis f <sup>3</sup>	Doob
Juan Parador Varayo y Sumuger, Ocho f <sup>3</sup>	Doob
Jubian Lopez Rey y Sumuger, Doro f <sup>3</sup>	Doob
Jph Sanchez de Flores y Sumuger, quatro f <sup>3</sup>	Doob
Baltasar Munoz y Cuevas y Sumug, Seis f <sup>3</sup>	Doob
Pedro de Molina Canete y Sumuger, Ocho f <sup>3</sup>	Doob
Juan Remador Orter y Sumuger Seis f <sup>3</sup>	Doob
Pedro de Balaran y Sumuger, Ocho f <sup>3</sup>	Doob
Juan Davion de Anduze y Sumug, quatro f <sup>3</sup>	Doob
Juan Jph Garcia de Huada, quatro f <sup>3</sup>	Doob
Salvador Jines: Diego Jines: y Sumug, ocho f <sup>3</sup>	Doob
Juan Jph de Leyba de Huada, ocho f <sup>3</sup>	Doob
Jubian de Jgner y Sumuger, quatro f <sup>3</sup>	Doob
Juan Antonio de Figuilera: Joseph Antonio	Doob

1853



ELLO CUARTO: Y EN  
MARAVEDIS, A LOS  
SETECIENTOS Y CIN  
CIENTA Y SEIS

18553

8006

18559

Fonrateros: y sus mugeres: Seis y  
 Cuentas partidas de ruzo arribadas a los dhas Señores Labradores  
 res de ruzos y de ruzos a que expresados, Sumari  
 y montan, en mill quinientas, quinientas y nueve, setenta y tres, los quales  
 se de y entrase Jph de Luque Mariscal, como depositario May. dnt.  
 actual que de los ruzos y de las de dho Porto, con asistencia de los demas  
 ynterentados dnt, embiendo setos testimonios de este acuerdo puestos en  
 continuacion de cada uno de dhas Memoriales, el qual corresponde, y de  
 quedar obligados que dnta de ruzos en forma, con lo qual se le ruzo  
 en dnta en las Cuentas de dhas ruzos: y por lo tocante a la partida de  
 que conta ruzos cada una a dnta, y por lo tocante a la partida de  
 ruzos de lo mandado, visto lo peticionado y acordado, y por lo to  
 cante a la partida que conta por cada uno de los ruzos, se  
 haga y oblige, y obligue en lo que entran en cada Memorial y partida de  
 y obligacion en forma.

Con esto se saca este Caudillo y lo firmaron

D. Ramon de Arce  
y Cano

D. Antonio Ruiz

D. Vicente de la Cruz  
y Mesa

D. Juan de Dios  
y Pan

D. Juan de Dios  
y Pan

D. Juan de Dios  
y Pan

D. Antonio de  
Garcia

D. Antonio de  
Garcia

D. Antonio de  
Garcia

Antonio Aguilera  
Llanos

D. Antonio de  
Garcia

Antonio Carrillo  
Serrano

D. Ventura  
Mayano

D. Juan Antonio  
Camacho

Domingo Barua  
Moreno

En la villa de Puyo en diez y siete dias del mes de Noviembre de  
 mill y setecientos y noventa y seis años, se firmaron el Caudillo los  
 Señores Corregidor Jurisconsulto y los dhas Caudillos con dnto y c.

umbre, conllamamiento queda se haue hecho, ante Die y de  
 Odeni de el Conde, Agustin del Real Consejo de el  
 auer el Sr. D. Ramon de Oca y Camo congado de los Reales  
 Contes de Conde de Castilla = D. Antonio Luis de Castro Alcaide  
 mayor y de = D. Vicente Infante y Mesa = D. Juan el Ligero  
 y Arana = D. Juan Ballejo Gonzalez = D. Antonio de Gamboa  
 Navar = y D. Jph. Sanchez Aguirre Regidore; D. Pedro Ullant  
 de Alava; D. Antonio de Aguilera Secano; D. Juan Antonio  
 Comacho; y D. Antonio Carrillo Secano; Diputados nombra  
 dos para el Conon = y D. Ventura Mayano Procurador  
 nombrado por dicho Conon = y asi juntos tratan, con fuer  
 y daron lo sig

se non en este Cavildo diferentes Memoriales que en el  
 tan dados por dichos Leuadades, Suspendidos y Penales  
 esta villa y su termino, en que piden se le de partido de  
 rito de el gran de ella, para compaña de su dueña que se  
 tienen y a tenera traga para ello, y ofieren obligarse a  
 un termino de diez años para que se les de el termino  
 para el dia de el Santiago de el año que viene de mill e  
 ciento y siete, con lo que se les de el termino de  
 que se les de el termino de el termino de el termino de  
 esta villa acorda que para el fin que lo piden y obligandose a  
 paga como lo ofieren, y demas como lo que antes en  
 de Memorial, y con sumision y saluag en caso de auer  
 como es costumbre, y quando se la vieria que esta con  
 redida, libranay libro prestado de el termino, a lo que se  
 se con tendran la cantidad de diez sig

- A Juan Salvador de Lora y Odoner el mayor, se libran veinte y quatro f. de diez do 24
- a el ligero Lopez Rey de Molina: Juan Lopez Rey de do 24
- el termino: y sus mugeres: veinte f. do 24
- a Juan Sanchez Ramon y sus mugeres, y diez do 24
- a Juan Luis de Alava el mayor y sus mugeres, y diez do 24
- a Juan de Alant: Antonia de Monted: y sus mugeres do 24
- su mugeres do 24
- a Thomas Toledo: Juan Luis: y sus mugeres: veinte f. do 24
- a Diego Ruiz de Alagon: Bernabe Luis de Alagon: do 24
- y sus mugeres: veinte y ocho f. do 28
- a Juan Rodriguez el mayor y sus mugeres, veinte f. do 24
- a D. Juan Carrillo de Alava veinte y quatro f. do 24
- a Eugenio Jordan y sus mugeres veinte f. do 24

8244

820-

820-

820-

820-

820-

806-

812-

806

808-

804-

806-

806-

808-

808-

808-

804-

812-

812-

812-

808-

806-

808-

808-

804-

806-

812-

808-

812

812-

816-

806-

808

a Juan Sanchez de Canete el mayor y su hijo: fran.  
 a Sanchez de Canete el menor y su hijo: y su hijo  
 a Juan Gonzalez el mayor, y su hijo su hijo  
 y su hijo  
 a Pedro Julian Lopez y su hijo: y su hijo  
 a Juan me riguesas y su hijo y su hijo  
 a Juan Garcia de Soto y su hijo, seis f.  
 a Antonio de Cuenca: Juan de Cuenca: y su hijo  
 a Don Juan de Soto  
 a Juan de Soto y su hijo, seis f.  
 a Juan de Soto y su hijo, ocho f.  
 a Pedro Juan de Soto y su hijo, cuatro f.  
 a Diego Juan de Soto y su hijo, seis f.  
 a Juan de Soto y su hijo, seis f.  
 a Juan Bar el menor hijo de Juan Parquet, y  
 su hijo: y su hijo Juan de Soto y su hijo  
 a Juan de Soto y su hijo, ocho f.  
 a Antonia de Soto y su hijo de Diego de Soto, cuatro f.  
 a Pedro de Cuenca: Juan de Soto: y su hijo: don f.  
 a Juan de Dios de Soto y su hijo, don f.  
 a Pedro Bar y su hijo don f.  
 a Juan de Soto y su hijo, ocho f.  
 a Juan de Soto y su hijo, seis f.  
 a Juan de Soto y su hijo de Juan de Soto  
 a Juan de Soto y su hijo: ocho f.  
 a Juan de Soto y su hijo, ocho f.  
 a Juan de Soto y su hijo, cuatro f.  
 a Juan de Soto y su hijo, seis f.  
 a Juan de Soto y su hijo, don f.  
 a Antonio de Soto y su hijo, ocho f.  
 a Juan de Soto: Antonio de Soto: y su hijo:  
 a Juan de Soto  
 a Juan de Soto y su hijo  
 a Juan de Soto y su hijo, diez y seis f.  
 a Juan de Soto: y su hijo: y su hijo  
 a Juan de Soto y su hijo, ocho f.

820  
 806  
 808  
 804  
 806  
 806  
 808  
 808  
 804  
 806  
 806  
 808  
 808  
 804  
 806  
 812  
 808  
 812  
 816  
 806  
 808

8542



Alcaldia de Maravedi

SELLO QVARTO VEINTI  
TRES MARAVEDISANO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y SEIS

0542

a	Alexander de Ariza y Sumager. y Juan Cobo Lincon	
	el huido: ocho f <sup>3</sup>	8008-
a	Ant <sup>o</sup> Lopez Rey, obligandose a mancomen con el mase	
	uido Gregorio de Sique Alfar y Sumag. que o	
	fron fiante, 8 do f <sup>3</sup>	8008-
a	Antonio Dominguez huido de fran <sup>co</sup> Alahna: fran <sup>co</sup>	
	Boberde a me y Sumager, seis f <sup>3</sup>	8006-
a	Luis de Alarcon y Sumag, quatro f <sup>3</sup>	8004-
a	D <sup>o</sup> Alarcón Paer y Sumag, quatro f <sup>3</sup>	8004-
a	Alfonso de Ariza y Sumag, quatro f <sup>3</sup>	8004-
a	Don Diego y Sumager, ocho f <sup>3</sup>	8008-
a	Pedro Juan Camaron y Sumag, quatro f <sup>3</sup>	8004-
a	fron <sup>co</sup> de Cordova y Sumag, ocho f <sup>3</sup>	8008-
a	Juan de Toro: Juan Manuel Páez zero y Sumag <sup>o</sup>	
	Ocho fanegas	8008-
a	Domingo de Aranda: y Antonio de Anayo Caro:	
	Ocho f <sup>3</sup>	8008-
a	Juan Delgado y Sumag, ocho f <sup>3</sup>	8008-
a	adur Castillo Sanchez y Sumag, ocho f <sup>3</sup>	8008-
a	Gerónimo de Alcazar Moro de Cana sin kata seis f <sup>3</sup>	8006-
a	Alvar Caro y Sumager: Juan de Reyes:	
	Ocho f <sup>3</sup>	8008-
a	Juan Perfecto Remache y Sumag, ocho f <sup>3</sup>	8008-
a	Juan Luis Alvar el menor y Sumag, diez f <sup>3</sup>	8010-
a	Pedro Ortiz de Alava y Sumag, ocho f <sup>3</sup>	8008-
a	Alph <sup>o</sup> Gonz <sup>o</sup> Tejuna el ma y Sumag seis f <sup>3</sup>	8006-
a	Pedro Alvaroz y Sumag, ocho f <sup>3</sup>	8008-
a	fron <sup>co</sup> de Ariza y Sumager, ocho f <sup>3</sup>	8008-
a	Nicolas Parez el huido, diez f <sup>3</sup>	8010-
a	D <sup>o</sup> de Ariza Telomar seis f <sup>3</sup>	8006-
a	Alfonso Calles: fran <sup>co</sup> de Ariza y Caro	
		8006-



SELLO QVARTO, V  
DE MARAVEDIA, AÑO  
MIL SETECIENTOS Y SA  
BENTA Y SEIS.

Mugers Diez y seis faneg

a Juan de Niviera: Juan Luis Blanco y Sumaga

Doce f<sup>3</sup>

a Diego de Alcalá y Sumaga quatro f<sup>3</sup>

a Antonio del Valle: Am<sup>o</sup> Cabo Lincoln y Sumaga, ocho f<sup>3</sup>

a Juan Lopez y Sumaga: y Manuel Jimenez de Salamanca el Vido: ocho f<sup>3</sup>

a Ger<sup>o</sup> del Moral y Sumaga Doce f<sup>3</sup>

a Fran<sup>co</sup> Luis de Alvarez y Sumaga, quatro f<sup>3</sup>

a N<sup>o</sup> Simas Lopez y Sumaga: y Felipa de Arcevala

Vida de Fran<sup>co</sup> Sim<sup>o</sup> de Valenzuela: ocho f<sup>3</sup>

a Geronimo Lucado y Sumaga, quatro f<sup>3</sup>

a Nizente de Reyna: y Fran<sup>co</sup> Solano de Ornicua:

Seis f<sup>3</sup>

a Manuel Gonzalez Sarracolla y Sumaga, ocho f<sup>3</sup>

a Antonio Todedano y Sumaga, ocho f<sup>3</sup>

a Fran<sup>co</sup> Gonzalez y Sumaga, seis f<sup>3</sup>

a Miguel Tomacke: Luis Sanchez hoyo: y Sumaga:

Ocho fanegas

a Antonia Elena Bararro Vida de Fran<sup>co</sup> de Leyte:

Fran<sup>co</sup> del Moral y Sumaga, ocho f<sup>3</sup>

a Juan Martin y Sumaga Obligacion de Man comun

con los referidos Juan Martin y Sumaga que

stieren fiados, Doce f<sup>3</sup>

a N<sup>o</sup> Trujillo y Sumaga, quatro f<sup>3</sup>

a N<sup>o</sup> Vidal de Torres y Sumaga: y Fran<sup>co</sup> de Ortega:

Ocho f<sup>3</sup>

a Do<sup>ña</sup> Beatriz de Cuenca Vida de Juan Jimenez

Seis f<sup>3</sup>

a Juan Jimenez Jimenez y Sumaga: y Juan Portales:

Ocho f<sup>3</sup>

a Am<sup>o</sup> de Sana y Sumaga, quatro f<sup>3</sup>

87 = 6

8016-

8012-

8004-

8008-

8008-

8012-

8004-

8008-

8004-

8006-

8008-

8008-

8006-

8008-

8008-

8012-

8004-

8008-

8006-

8008-

8004-

8868

a Antonio Casacual: Alejandro Jimenez y Sumu	8868
a Juan Sph. Loren el Viejo: Juan Thomas Peon y Sumu: Josef	8008
a Juan Ant. Jim. el me y Sumu, Ochof	8012
a Antonio de Keyray Sumu: Ant. del Lord: y Juandian: Ochof	8008
a Sph. Pedraza Blanca y Sumu: Josef	8008
a Sph. Jim. de la Seda y Sumu, Onze f	8012
a Juan de Novas y Sumu, Seis f	8011
a Vicente Maroto y Sumu, Ocho f	8006
a Luis Gallardo y Sumu, Tres f	8008
a Sph. de Quehenria y Sumu, Quatro f	8003
Cuar partidas de trigo sembradas a los dias de Mayo, Tabra	8004

8948

donde se piden y se han vendido aqui en las aldeas de Sumu y monton, y sus rianzas que son de Ochof de trigo, las que se le dan y en lo que Sph. de Sague Municipal como depositario de las cuentas de los deudos y deudas de dicho Panto, con asistencia de los demas ynteruen- tores de el, en virtud de testimonio de este Juicio pasado en con- nuacion de cada uno de los Memoriales de que se trata, y de que se obligada qualesquiera de las personas, con lo que se tiene en orden en las cuentas de los deudos: y por lo tanto a las partidas, que constan de llegar cada una a veinte y no haya en ninguna, en conformidad de lo mandado, si solo lo precedido y ajustado: y por lo tanto a las par- tidas que constan por cada una de veinte y no haya, se haga y otorgue por lo que entra en cada memoria y partida en la oblig. en forma

Yo el Sr. de Cauca este Caudal y lo firmaron

Liz. D. Ramon de Orellana y Canales

D. Antonio Ruiz

D. Vicente Infante y Mesa

D. Antonio de Ramirez Navas

D. Antonio Aguirre

D. Juan Antonio Camacho

Antonio Carrillo

D. Ventura Mayans

Domingo Barua

J. Moreno

En villa de Sagu en quatro dias de Mayo de Diciembre

Demiti Sacerdotes, y otros seis años, se juntaron acañil de  
 los Señores Condes de S. Juan y S. Pedro de Abavilla, como lo ordena y con-  
 tumbre, con llamamiento que dio por haberse hecho ante día  
 y de Orden del Sr. Conde Agustín de el Real Puerto de  
 Condes, es saber el Sr. D. Ramon de Olvera, Abog.  
 de los Reales Consejos Consejo de Abavilla = D. Pedro de  
 Bañal Arguillan = D. Anselmo Ruiz de Castro = D. J. de  
 Vela y Leizaola = D. J. de S. Juan y S. Pedro = D. Antonio de  
 Vela y Leizaola = D. Juan de S. Juan y S. Pedro = D. Juan Balbo y  
 Vela = D. Antonio de Gamir Novat = D. J. de S. Juan y S. Pedro =  
 y D. J. de S. Juan y S. Pedro = D. J. de S. Juan y S. Pedro =  
 elloyano, Procurador Sindico nombrado por el Sr. Conde = y si  
 algunos trataron confusión y acordaron lo siguiente  
 En este Cañil por Gabriel Ruiz Balbo de S. Juan y S. Pedro se  
 presenta Petición y librenia expedida por el Real Puerto  
 Medicato, en que se le concede librenia para dar el arte  
 de Boticario, en que arido examinado y aprobado, cui  
 titula es de tenor sig.

Nos los Doct. D. Manuel Martinez de la Raga Primer Medico de S. Mage  
 Presidente del Real Puerto Medicato, D. J. de S. Juan y S. Pedro, y D. J. de S. Juan y S. Pedro,  
 Medico de Camara del Rey Nro. Sr. y varios Medico grande,  
 Alcaldes Examinadores Maiores en sus Reynos y Señorios, de los  
 Medicos, Cirujanos, y Boticarios de el dho. Real Puerto de S. Juan y S. Pedro,  
 Balbo de Natuaat de la Villa de S. Juan y S. Pedro, Abad de S. Juan y S. Pedro, y D. J. de S. Juan y S. Pedro,  
 que es un hombre de buena letatura, color Moreno, y de S. Juan y S. Pedro, obtu  
 la Zedula de D. J. de S. Juan y S. Pedro (que Dios es) en que se le dispensa le  
 la comparencia personal en Nro. Tribunal Mando en ella vete  
 examinare del Arte de Boticario en dha. Villa de S. Juan y S. Pedro, y en el  
 Puerto de que el sus dho. arido examinado y aprobado de dha. Villa  
 de S. Juan y S. Pedro en dha. Villa de S. Juan y S. Pedro, ante quien  
 sion que para ello expedimos al Sr. Alcalde Mayor de dha. Villa, ante quien  
 presto su juramento de defender el Misterio de la Purissima Concepcion  
 de la Virgen Maria Nuestra Sra. de S. Juan y S. Pedro, y de  
 dar a los Pobres las Medicinas que pidieren de Limosna: En esta y  
 teligenzia damos Librenia y facultad cumplida al dho. Gabriel Ruiz  
 Balbo de, para que libremente sin pena ni calumnia alguna pueda  
 dar y enseñar el mencionado Arte de Boticario, los Casas y cosas  
 anteriores y con venientes en todas las Ciudades Villas, y lugares  
 de los Dominios de D. J. de S. Juan y S. Pedro, aventa y pance v. Botica publica  
 en ellos. Por tanto de parte del Rey Nro. Sr. enortamos y requerimos  
 a todos y qualquier v. personas y Justicias, que sepan y consientan dar  
 el dho. arido, sin ponerle y impedimento alguno, ni que sobre  
 ello sea de dha. ni molestada, sola pena en que incurra



SEPTIMO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Los que se temerem acreedores de su dición quanto tienen y se dice mill mrs para la Camara de Indias, antes leguarden y hagan guardar todas las Ordenes, Gracias, Mercedes, franquicias, licencias, prerogativas, exmuntades, que a nombre de Maor, suaden y deuen segundadedas, haviendose leguarden quales quier mrs, yo traigo acaes, que por razon de su arte se fueren devidos: y Declaramos que el dicho apogada el dia de la Media anota: Dado en Madrid a Catorce de Nou<sup>e</sup> de mill Setecientos y Seis años = D<sup>no</sup> Manuel de la Haya = D<sup>no</sup> Muis Lora = D<sup>no</sup> Joseph Amar = D<sup>no</sup> Baltasar Fernandez = D<sup>no</sup> del Rey Nro Sr. y del Real Rato Medico, como th<sup>e</sup> del Secretario Popuetario este titulo y licencia hicie escrivir y fuesse de dho Sr. D<sup>no</sup> Muis Lora, quienes lo firmaron y lo signe y fuesse = En testimonio de verdad Baltasar Fernandez = Decesion: Esta Subscryta segun consta de dho titulo y licencia encua virtud el dho Gabriel Tur Bubeide pide su cumplimiento para que en esta Villa el Sr. de Boticario en que a sido examinado y aprobado y conredido de licencia, y que se le de por testimonio, y con el se le deuelva dho titulo: y desta y confiado sobre esto = La Villa acordó segund de cumplam<sup>to</sup> y execute en todo y por todo segun y como en dho titulo y licencia se contiene y manda y en su virtud el dho Gabriel Tur Bubeide deved el dho Sr. de Boticario en que a sido examinado y aprobado, y se le de por testimonio en dho titulo y se le deuelva.

La Villa acordó que el Sr. Consejo y dos Regidores Diputados de la Junta establecida, para la adm<sup>n</sup>. Dizeccion y gouernam<sup>to</sup> de los Caudales de Regijos y Arrengos de este Consejo, de pachen de bionra para que del Arca de tres llaves donde entran los maravedis que producen dho Caudales, se saquen quatrocientos y ochenta maravedis y quiseden y entre quem a D<sup>no</sup> Joseph Sanchez de qual Regidor de este Consejo, y por lo mismo que de este estan devidos algunos que se ha en dho Arca que como Diputado nombrado practico.

... & VARTO. ...  
... RAVEDIS. ... DE  
... CIENTOS ...

en yr ala ... de Cordova, la una en el mes de Mayo pasado se  
este año a llevar y conducir y presentar tres Moros a quien estubo  
suerte de Soldados Militarios del Continente de Castilla: y lo otra en  
el mes de Sep de este dho año, para ser de la Armada que se celebra  
en esta Ciudad de dhos Soldados Militarios: y la tercera primera  
vez fue tambien para costear el porte de los susdichos, y todos los Soldados  
Militarios que se demando lemita: de cuya cantidad el dho D<sup>no</sup> Ph<sup>o</sup> de

tercia  
La Villa acordó que el Sr. Conde y dos Regidores Diputados de la Junta establecida para  
la dha<sup>da</sup> Direccion y gobierno de los Caudales propios y auxilios de este Conde,  
despachen libranza para que del Arca de trellanes donde entran los mrs que se  
dieren dhos Caudales de aqueum Dorrientos, pente y dora y los quales se den  
y entreguen a d<sup>ho</sup> Juan Alguera y dora hebi de este Conde por los mismos que  
sebastian de ayendo y tubo de Costa con su dietas de el encausam<sup>to</sup> que en el de este  
Conde se hizo de las penas de Camara y gastos de d<sup>ho</sup> Conde por dho dho Conde  
en dho rientos y quatro de cada uno de quedia de quedia de dho Conde Manuel  
Antonio Baros contador p<sup>o</sup> de la Intendencia y superintendencia de la  
d<sup>ha</sup> de Cordova de esta Provincia, en que p<sup>o</sup>viene el pago de dho Conde, la qual  
contesta de este dho Conde se ponga con dha libranza y el dho Juan Alguera  
y de dho Conde se expresada con d<sup>ho</sup> y haue entendido en dho dho Conde  
con esto se acuso este Caudal y lo firmaron

*[Signatures and names]*  
D<sup>no</sup> Ramon de ...  
D<sup>no</sup> Antonio ...  
D<sup>no</sup> Vicente Infante y Mesa  
D<sup>no</sup> Antonio de ...  
D<sup>no</sup> Ventura ...  
D<sup>no</sup> ...  
D<sup>no</sup> ...  
D<sup>no</sup> ...

Embuelto de dho en diez dias de el mes de Diciembre de mill ...

Serenidad y seis años, se juntaron a Cañido los señores Condes de  
 Justicia y Repimiento de Castilla como lo mandamos y con el  
 con el consentimiento que dió fue hecha, ante mí, y de señores  
 del Sr. Consejo y Agente del Real Poder de este Consejo, y  
 acausó el Sr. D. Ramon de Orea y como abogado de los señores  
 Condes de Castilla = D. Antonio Ruiz de Caceres = D. Juan  
 mayor y de = D. Vicente y Infante y de = D. Juan Ballejo  
 de = D. Juan Alguero y de = D. Juan Ballejo  
 color = D. Antonio de Gamir Navas = D. Sr. Sanchez Aguirre  
 y de = D. Vicente de Flores y de campos: Regidores: D. Pedro Aguirre  
 de Alava = D. Antonio Aguirre de Alava: y D. Juan Antonio  
 Canacho Diputado nombrado por el Conde = y D. Juan  
 de Alava Procurador Sindico, nombrado por el Conde

y así juntos, trataron, conficieron, y acordaron lo siguiente  
 Vieronse en este Cañido diferentes Memoriales que en el mes de  
 venturoso, dados por diferentes Labradores, Pezadores y Peñeros  
 de Castilla y de Guipuzcoa, en que piden se les de prestado  
 trigo del Puerto de San Pedro para empinar su vasallo,  
 que si fueren tienen, y si no fueren trigo para ellos, y si fueren o si  
 parte alguna con un termino de meses por fanga por el  
 dicho empréstito para el día de S. Santiago del año que viene  
 de mill setecientos y sesenta y siete, con hipoteca especial  
 de ciertos bienes raíces que apearan tienen y poseen: y de  
 lo y conficido fue ello = La Villa acordó que para el fin que se  
 pide y obligándose a pagar como lo ofieren y de en comu-  
 nidad en cada Memorial, y Consumición y valen  
 en caso de avergarse, como es costumbre, libranas de  
 cada de dicho trigo, al que aquí viene tendran la cantidad

- |                                                                                                                                                       |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| a Juan de Salas, se libran Peñeros y<br>fangas de trigo<br>a Juan de Aguirre: Juan Manuel Samitena: y Die-<br>go Perez de la Blanca, Peñeros de S. J. | Do 25- |
| a D. Silvestre de Alava: Antonio Silvestre:<br>y sus mugeres: Peñeros                                                                                 | Do 26- |
| a Antonio Linares y Sumug, Juan de S. J.                                                                                                              | Do 20- |
| a D. Luis Carrillo Albornoz, Viuda de D. Silvestre<br>Cavallero, Peñeros de S. J.                                                                     | Do 26- |
| a Juan de Orea y Sumug, Diez y seis f.                                                                                                                | Do 16- |
| a Juan Alguero de Orea y Sumug Diez y seis f.                                                                                                         | Do 16- |
|                                                                                                                                                       | Do 17- |
|                                                                                                                                                       | Do 16- |

a Joseph Sampa y Sumuget, diez f <sup>o</sup>	0166-
a Manuel Palomino y Sumuget, seis f <sup>o</sup>	001-
a D <sup>o</sup> fr. Sanchez reflexos el Ruido, ocho f <sup>o</sup>	006-
a Felix de Leon y Sumuget, diez y seis f <sup>o</sup>	008-
a Antonia Senano Ruda de Victorino Gonzalez Carneras Alan diez y ocho f <sup>o</sup>	016-
a Antonio Nicolas Cano y Sumuget, seis f <sup>o</sup>	018-
a Bar <sup>me</sup> Zambrano y Sumuget: y Juan Ruda, ocho f <sup>o</sup>	006-
a Fran <sup>co</sup> Ramirez de Molina el Ruido: Fran <sup>co</sup> Jimenez Ruido el menor y Sumuget, ocho f <sup>o</sup>	008-
a Antonio de Ortega y Sumuget, cuatro f <sup>o</sup>	008-
a Juan Pelles: Juan de Aguilera Olmedo: y Sumuget: ocho f <sup>o</sup>	001-
a Andres Geronimo Zamorano y Sumuget, diez f <sup>o</sup>	008-
a Fran <sup>co</sup> Senano Santaella y Fran <sup>co</sup> Camacho Parruget, seis f <sup>o</sup> y diez y ocho f <sup>o</sup>	010-
a Juan Moreno Ruda y Sumuget, diez f <sup>o</sup>	006-
a Luis Canales, y Juan de Ruda cuatro f <sup>o</sup>	010-
a Andres Moyano Fran <sup>co</sup> Moreno: y Sumuget: diez f <sup>o</sup>	001-
a J <sup>o</sup> ph de Luque Lezcano: Pedro Gonz <sup>o</sup> de Ferras: y seis y mugeres: cuatro f <sup>o</sup>	010-
a Enrique de Niday Sumuget: y Fran <sup>co</sup> Delgado el maior y Ruido: seis f <sup>o</sup>	001-
a Maria Gonzalez Ruda de Andra Silvestre Jim <sup>o</sup> y Felix Silvestre Jim <sup>o</sup> diez f <sup>o</sup>	006-
a Bar <sup>me</sup> Jimenez Zamora, diez f <sup>o</sup>	010-
a Andres Ruda Benavides, y Fran <sup>co</sup> Jim <sup>o</sup> : diez f <sup>o</sup>	002-
a Antonio de Ruido: Xpoual Percechinos: y Nicol <sup>o</sup> Ruido: seis f <sup>o</sup>	012-
a Pedro Senano Santaella el menor y Ruido: cuatro f <sup>o</sup>	006-
a Fran <sup>co</sup> de Flores, seis f <sup>o</sup>	001-
a Bar <sup>me</sup> de Gomez el Ruido: Joseph Cabo Melinos: J <sup>o</sup> ph de Gomez Aguilera: y Sumuget: Carones f <sup>o</sup>	006-
a Fran <sup>co</sup> Remuder Gonzalez y Sumuget, seis f <sup>o</sup>	014-
a Juan Patricio Sanchez de Canete el Ruido: Fran <sup>co</sup> de Ruda y Sumuget: diez f <sup>o</sup>	006-

Cuando paridos el Ruido arribados a los dhos vecinos Labra  
dores, Refineros y Plantadores aqui expresados, su  
man y Montan, trescientos y ochenta f<sup>o</sup> de trigo, los quales se  
de y entregue Joseph de Luque Ruido al cargo depositario Mayor  
dicho, actual que es de los dhos y mentos de este Ruido, con cargo  
tenia de los demas ynteruentores de el, en virtud de testam<sup>o</sup>

0380 f<sup>o</sup>



SELLADO Y VEIN-  
TENAVE... ANO DE  
MIL... Y SE  
SENTAY

Desde Acuerdo puesto en continuacion de cada uno de los Me-  
morales, el que condesponde y de quedase obligado, quedando  
debiendo en forma, con lo qual se reservan en la Data en las  
Cuentas de los gastos: y por lo tanto de las partidas, que con esta  
sallegar cada una a veinte f. no haya en forma  
conformidad de lo mandado, si solo lo prevenido y acostumbrado  
y por lo tanto de las partidas que con esta por cada una, desde  
veinte f. arriba, venga y porque por los que entran en cada  
de Memoria y Partida, excepto a los obligados en forma  
Con esto se accio este Cautido y lo firmaron =

J. Ramon de...  
y...

J. Antonio  
Ruiz

D. Vicente Infante  
y Mesa

Juan de...  
y Gam...

Juan P. Miquel  
Agua...

Juan P. Balles  
Gonzalez

J. Antonio de  
Barnes...

J. Joseph...

D. Vicente...  
y Ocampo

D. Pedro Man...  
de Atana...

Antonio Aguilera  
Lizcano

Juan Antonio  
Camacho

J. Ventura  
Mayans

Domingo...  
y Moreno

Entonces se hizo un Verinto por diez dias de los...  
en forma y se firmaron, se juntaron a Cautido de los...  
Correjo...  
de Manilla, como lo es de uso y costumbre con llamamiento...  
que ha hecho, por medio de de orden de los...  
de Manilla, Aguirre...





Señor Maravillas

SELLO Q VARTO  
TE MARAVEDI ARDUA  
MIL SETECIENTOS Y  
SENTA Y SEIS.

Por este Consejo, es aver el Sr. D. Ramon de Orea y  
Cano ourgado de los Reales Consejos de Sevilla = D. Juan  
Nier de Casas Officero mayor y letrado = D. Vicente Infante y  
Alonso = D. Antonio de Nolas Gamiz = D. Juan Illiguer de Arana =  
D. Juan Baltasar Gonzalez = D. Antonio de Gamiz Navas = D.  
Jph Sanchez Aguero = y D. Vicente de Flores y de Campo: Regidores =  
D. Pedro Martin de Alava. D. Antonio de Aguilera de la  
D. Juan Antonio Camacho: y D. Antonio Carr de la Diputado  
nombreado por el comun = y D. Ventura Mayano Procurador  
Sindico nombrado por el comun = y asi juntos trataron

y conficieron y acordaron lo siguiente  
que en este Consejo diferentes Memoriales que en el presente  
dado por vecinos labradores, Puzeros y Peñoneros de Sevilla y  
de esta villa, en que piden se les de prestado trigo de la villa de Sevilla  
de ella para empanar su ganaderia que se les tiene, y no tener  
trigo para ello, y ofieren obligarse a pagar comun el termino de crezes  
por fanega por la cantidad que se les ha prestado, para el dia de S. Santiago  
de cada año quisiere de mill setecientos setenta y siete, con hijos de  
enperial de diez y siete fanegas que se les piden tener y poseer:  
y dicho y conficido en el dho. Villa a corda que para el fin  
que lo piden y obligandose a pagar como lo ofieren, y demas  
comun los que entran en el dho. Memorial, y concurrieron  
y salieron en el dho. Memorial, como es costumbre, libranza  
y libros prestados de dho. Ponto a lo que aqui vacor terri de  
de cantidad de trigo segun

- Andrés Sanchez de Flores, y sumogera, de los li  
bra veinte y ocho f. de trigo do 28-
- a Juan de Cuenca: Pedro Gonzalez de Paraf. y  
sumogera: veinte f. do 20-
- a Juan Gonzalez Camacho y sumogera, veinte f. do 20-
- a Jph Gonzalez de Molina y sumogera, diez y ocho f. do 18-
- a D. Pedro Canillo Pida y Juan Herrera de Alava  
Juan Jph Herrera y sumogera, y franc. de  
ques: diez y seis f. do 16-
- a Jph. Soria y sumogera, trece f. do 13-

115

Antonio Moyano Gonz, Seis f <sup>3</sup>	8115-
a Pedro Ferruder y Juana Narida & Juana Lemuge, Dore f <sup>3</sup>	8006-
a Fran Borque: Lual de Aguilera Torres P <sup>2</sup> & Miguel Borque: y Pedro Ferruder Lina: Dier y seis f <sup>3</sup>	8011-
a Pedro y Jph de Cordova y Sumug, Quatro f <sup>3</sup>	8016-
a Jph Varata: Diego de Bonas: y Sumug: Seis f <sup>3</sup>	8001-
a Baltazar Lopez y Sumug: y Alonso Rosano: Quatro f <sup>3</sup>	8006-
a Antonio Chicano: P <sup>2</sup> M <sup>2</sup> M <sup>2</sup> : y Sumug: Seis f <sup>3</sup>	8001-
a Pedro Hidalgo: Gaspar Sanchez & Cerezo y Sumug: Dore f <sup>3</sup>	8006-
a D. Prudal de Alcala y Sumug: Seis f <sup>3</sup>	8012-
a Jph Garcia Liscro y Sumug, quatro f <sup>3</sup>	8006-
a Fran Ant Luna y Sumug, Dore f <sup>3</sup>	8001-

Cuasi partidas de trigo sembradas a los dichos señ.  
labradores, P<sup>2</sup> S<sup>2</sup> y P<sup>2</sup> de L<sup>2</sup> en las que  
expresados, Sumug y Montan, Dorientes y Dor San egar  
de trigo, la qual se debe y entregue Joseph de Augue Mañuca  
como Depositario del dho Almt. actual que es de los dichos y tentado  
de dho punto, con asistencia de los demás ynteruenientes de  
enviados de dho dho de dho, puestos en continuacion  
de cada uno de dho Memoriales, el qual corresponde y de  
quedar obligados que suiva de libranza en forma, con lo qual se  
lencian en data en las Cuentas de dho honras: y por  
tocante a las partidas que es de no llegar cada una a diez  
marchas en forma y en conformidad de lo mandado, visto  
lo prevenido y acordado: y por lo tocante a las partidas que  
contemporan cada una de las veinte y una se haga y otorgue  
por las que entran en cada Memorial y partida en forma

Depositarie del Papel  
sellado

Francisco en este Cuidado, que respecto de estar por venir el dho  
nidero de mill seiscientos setenta y siete, se le debe dar  
brax persona que sea receptor depositario del papel sellado  
que en dho año se le debe pasar y consumir de dho dho  
y que tenga a cargo el despacho de ello, y pare a la Real  
Alcaldia Real y se le den dho papel, por la casa  
adonde se recibe la dho, y se obligue al pago de lo que por  
parte de dho y distribucion en la forma acordada

y hauiendo confesado que ello = Davailla acordó nombrar y nombrar  
 bra por el receptor depositario del papel sellado para el presente  
 año proximo venidero a Juan de la Ramoano Vizcaino de esta  
 villa a quien se le da el poder y comission especial y gran  
 que de dho poder quiere y esmeretario para todo lo que presado  
 que para dha villa, a Navarra y traer dho papel y obligar de  
 sus paga, y se le haga suer adre nombrant para que lo crete  
 y execute, y enca. No obstante se le apremie dello

La Villa acordó que el Correo y Regidores Diputados de la Junta  
 establecida, despachen libranza de treinta y seis de 7. para  
 que se requiera de la casa de Castilla donde entran los mms que  
 producen los Caudales de Popin y dho de este Correo, y se  
 den y entreguen a Juan de la Ramoano Vizcaino de esta villa  
 y receptor depositario nombrado por este Correo, del papel  
 sellado que se permitiere para el tanto y comun de esta villa en el  
 año proximo venidero de mill seiscientos setenta y siete, de  
 los mms que anualmente se acostumbra dar adre de antes de  
 por tanto, para el tanto de el que se ha de dar a la villa de Alcala  
 la Real, a Navarra y traer dho papel, por una casa de donde se  
 probee de esta villa, y dho de la escritura que se ponga en  
 dha villa para obligarle al pago dello

Y dho de este Caudal en Depacho y Orden que se verida por Verdad  
 expedida por el Correo de la villa de Cordova Comendante  
 gral de ella y su provincia, sufra en dho de este presente mes  
 y año, en que participa hauestocado pagar de esta villa de Con-  
 tribucion para la provision de casa, y asistencia a los Regim-  
 de Cavalleria y Dragones, Residentes en los quatro Reynos  
 de Andalucia, y otros de un año que cumpla el dia final de dho de que  
 viene de mill seiscientos setenta y siete, de mill seiscientos tre-  
 inta y siete de treinta y un mil, los que se mandan reparar  
 entre los vecinos de esta villa y hazendados en su término, comprehen-  
 diendo a los señores de Baratos y Nobles, sin perjuicio de sus pri-  
 vilegios, como esta leyenda por su Mag. y se practicado en los  
 años anteriores, arreglándose a las Reales Ordenes y instruce-  
 Generales: segun y como mas largo se es para en dho de depacho  
 que se acordado traer al Caudal, y visto y confesado que  
 ello = La Villa acordó que se cumpla y execute, como en  
 el se contiene y manda, y en vrbos y cumplimiento se haga de  
 parte de entre los vecinos de esta villa y sus terminos, forasteros  
 hazendados y que labran en el, y deuen contribuir, segun las  
 Reales Ordenes, de la es porada cantidad que por el se fuesen  
 los de un año acordado pagar por dha Contribucion, y segun

SEIN QVARTO, VEIN-  
TAY MATHEO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y SEIS.

y cargando el Seis por ciento de su cobranza y conduccion, y reduciendo  
como esta mandado a los 5.º de Navallas, hijos d'algo, y demas privilegia-  
dos, y imperjurio de sus fueros y Privilegios, y se ejecuten a proporción  
de Caudales tratos y granjeras, observando entoda lo que asi es  
mandado en dha. Leyes, para que se partan, y se nombraran  
diputados a D.º Jph. Sanchez Aguayo y D.º Vicente de Flores y de Campa,  
Regidores de este Consejo quienes lo executen entoda su proporción  
y igualdad, y en agravo alguno, tomando para ello los yrrformes  
correspondientes de su propia y comunera, y te-  
niendo presente el dho. Leyes del Venidario, y de la Leyes  
de Caudales, Reales Ordenes expedidas, despachos, Causas Ordenes,  
y demas que tratan de semejantes repartim. y executados.  
Y remita a la Real Audiencia de Cordova para su aprovacion  
con esto se cause este Caudal y se firmaron

D.º Ramon de Dacia Antonio D.º Vicente Infante  
y Canas Ruiz y Mesa

D.º Antonio de los Angeles D.º Juan de Ballejo  
y Gamiz y Gamiz Gonzalez

D.º Antonio de Gamiz Navas D.º Joseph de Flores  
y Gamiz y Gamiz de Campa

D.º Pedro María Antonio Aguilera D.º Juan Antonio  
de Alaua y de Alaua Camacho  
Antonio Carrillo Texano

D.º Ventura  
Mayana

Domingo Garcia  
y Moreno